



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.376 - 054/18

PARANA, martes 20 de marzo de 2018

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 10 MGJ

Paraná, 18 de enero de 2018
Transfiriendo el vehículo Volkswagen Sedan 4 puertas, modelo 2.0 año 2010, dominio JDH 042, motor N° CBP173866, chasis N° 3VWSB49M9AM050035, propiedad de la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Secretaría Privada de la Gobernación.

Dejando establecido que los organismos intervinientes comunicarán movimientos de altas y bajas respectivas a la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO Nº 15 MGJ

AUTORIZANDO OTORGAR APORTES NO REINTEGRABLES

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la autorización para el otorgamiento de aportes no reintegrables en el ámbito de la citada jurisdicción, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2018; y

Que siendo los destinatarios de los aportes personas físicas, las contribuciones se orientan a la satisfacción de necesidades mínimas básicas, como así también a la atención de problemas esenciales de vivienda conforme a las pautas que se establecen mediante la presente norma legal; y

Que asimismo es propósito del Poder Ejecutivo facultar al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia a autorizar el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas jurídicas, tales como asociaciones civiles, cooperativas, cooperadoras escolares o asistenciales, instituciones religiosas, comisiones vecinales, como así también a municipios y Juntas de Gobierno; y

Que en consecuencia resulta pertinente establecer el procedimiento, requisitos y documentación necesaria para el otorgamiento de las ayudas económicas o aportes no reintegrables que se deriven la presente autorización:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, a otorgar aportes no reintegrables mediante el dictado de resoluciones del área, durante el ejercicio 2018, destinadas a personas físicas o jurídicas, sean estas asociaciones civiles, cooperadoras escolares o asistenciales, cooperativas, instituciones religiosas, comisiones vecinales, como así también a municipios o Juntas de Gobierno, previo cumplimiento de la presentación de la documentación y requisitos que se detallan en el Anexo I del presente.

Art. 2º.- Determináse un tope mensual de pesos tres mil (\$ 3.000) para ayudas económicas destinadas a personas físicas para la atención de necesidades básicas y de hasta pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), para las ayudas económicas destinadas a personas físicas para la compra de materiales y de hasta pesos veinticinco mil (\$ 25.000) en las contribuciones económicas destinadas a personas jurídicas, municipios y Juntas de Gobierno, los que deberán ser rendidos por los beneficiarios ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º.- Déjase establecido que para el otorgamiento de los aportes no reintegrables o ayudas económicas previstas, en el presente decreto, deberá observarse el procedimiento fijado en el Anexo II del presente.

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten según lo dispuesto por el artículo 1º del presente.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

I - En el caso de aportes no reintegrables solicitados por una persona física, deberá acompañarse la siguiente documentación:

Nota del solicitante (quien deberá ser mayor de edad y hábil) que deberá contener:

a) Nombre y apellido completos; b) número de documento; c) domicilio real; d) explicitar el motivo del pedido.

Fotocopia debidamente certificada de la primera y segunda hoja del documento de identidad y de la correspondiente al último domicilio.

En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

En caso de que el aporte se requiera para la compra de materiales de construcción, se deberá agregar en original, presupuesto emitido a nombre del solicitante que justifique el pedido que se formula.

II - Para las solicitudes de aportes que formalicen personas jurídicas, la documentación será la siguiente de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas:

Asociaciones Civiles y/o Clubes:

Nota suscripta por el presidente o representante legal de la entidad, dirigida al Señor Ministro especificando el monto solicitado y su destino.

Copia legible debidamente certificada de la primera y segunda hoja del documento de identidad del presidente o representante legal y de la correspondiente al último domicilio. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Constancia de personería jurídica de la entidad actualizada (año en curso).

Acta de designación de autoridades actuales. Instrumento constitutivo.

Presupuesto original de los elementos a adquirir o en el caso de obras, se deberá adjuntar presupuesto rubricado por personal matriculado.

Cooperadoras escolares o asistenciales y comisiones vecinales

Nota dirigida al señor Ministro suscripta por

el presidente de la cooperadora o de la comisión vecinal, especificando el monto solicitado y su destino.

Fotocopia debidamente certificada de la primera y segunda hoja del documento de identidad del presidente y de la correspondiente al último domicilio. Em caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Resolución vigente del Consejo General de Educación o del Ministerio de Salud según el caso, mediante la cual se reconoce la cooperadora y acta de designación de autoridades actuales u ordenanza municipal vigente reconociendo la comisión vecinal.

Presupuesto original de los elementos a adquirir o en el caso de obras, se deberá adjuntar presupuesto rubricado por personal matriculado. Municipio y Juntas de Gobierno

Nota dirigida al señor Ministro suscripta por el presidente municipal o de la Junta de Gobierno, especificando el monto solicitado y su destino.

Nómina de autoridades.

Fotocopia debidamente certificada de la primera y segunda hoja del documento de identidad del presidente y de la correspondiente al último domicilio.

Presupuesto original de los elementos a adquirir o en el caso de obras, se deberá adjuntar presupuesto rubricado por personal matriculado.

Instituciones de carácter religiosa

Nota dirigida al señor Ministro suscripta por la autoridad eclesiástica correspondiente, especificando el monto solicitado y su destino.

Fotocopia debidamente certificada de la primera y segunda hoja del documento de identidad del presidente y de la correspondiente al último domicilio. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Copia autenticada del nombramiento del párroco o apoderado legal y constancia o autorización mediante el instrumento pertinente, para percibir y rendir el subsidio interesado.

Presupuesto original de los elementos a adquirir o en el caso de obras, se deberá adjuntar presupuesto rubricado por personal matriculado. Cooperativas y mutualidades

Nota dirigida al señor Ministro suscripta por el presidente de la cooperativa, especificando el monto solicitado y su destino.

Fotocopia debidamente certificada de la primera y segunda hoja del documento de identidad del presidente y de la correspondiente al último domicilio. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Certificación del Instituto de Promoción Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos.

Acta de designación de autoridades actualizada.

Estatutos.

Presupuesto original de los elementos a adquirir o en el caso de obras, se deberá adjuntar presupuesto rubricado por personal matriculado.

ANEXO II

1 - La presentación de las solicitudes de aportes se efectuará en la Mesa de Entradas, derivándose a la Dirección de Despacho donde deberá corroborarse el cumplimiento de los requisitos formales dispuesto en el Anexo I, para luego elevar las mismas a consideración del señor Ministro.

2 - Obrando autorización expresa del Ministro del área, se remitirán las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, donde se procederá a realizar el informe técnico y la reserva preventiva de fondos, dando debida intervención a la Contaduría General de la Provincia.

3 - Cumplimentado el punto anterior, se derivarán las actuaciones a la Dirección de Despacho del área para la elaboración del texto legal pertinente.

4 - Dictada la resolución respectiva, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable procederá a su efectivización, siendo responsables los solicitantes de efectuar la debida rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 17 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9773, creó la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, con competencia dentro de todo el ámbito provincial;

Que dentro de sus funciones se encuentra la promoción de campañas de prevención social del proceso victimológico con el propósito de reducir y evitar la concurrencia de los elementos sociales que favorezcan y multipliquen la agresión, debiendo proponer al Poder Ejecutivo la implementación de programas, planes y campañas tendientes a la prevención del delito en general, y en particular a todo lo que refiere el tráfico de niños, niñas y adolescentes y a la erradicación de trabajo infantil;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la creación de la Coordinación de Prevención y Abordaje Integral de Tráfico, Trata de Niños, Niñas y Adolescentes y Trabajo Infantil, en el ámbito de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que se ha propuesto designar como coordinadora a la Sra. Silvina María Calveyra, DNI N° 17.517.922, quien reúne los requisitos de idoneidad propios para la tarea encomendada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Designase a partir del 1 de febrero de 2018 coordinadora de Prevención y Abordaje Integral de Tráfico, Trata de Niños, Niñas y Adolescentes y Trabajo Infantil, en el ámbito de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; a la Sra. Silvina María Calveyra, DNI N° 17.517.922, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 24 MGJ

Paraná, 18 de enero de 2018

Afectando el vehículo Volkswagen Bora, dominio JQX 175, propiedad del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, con destino a uso oficial de la citada.

Disponiendo que las erogaciones emergentes del contrato de seguro y del Impuesto Automotor, como así también las erogaciones necesarias para el mantenimiento y conservación del vehículo serán a cargo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 26 MGJ

ASIGNANDO APORTES MENSUALES NO REINTEGRABLES

Paraná, 24 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Juntas de Gobierno, gestiona

aportes mensuales no reintegrables para las Juntas de Gobierno de la Provincia, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.562, se modifica el artículo 1° de la Ley N° 10.467, elevando la cantidad de sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial, tomando como referencia las Categorías I, II, III y IV de las Juntas de Gobierno de la Provincia; y

Que atento a lo expresado es menester dar continuidad operativa y funcional a las Juntas de Gobierno, asegurando la percepción de los montos correspondientes a los aportes mensuales no reintegrables; y

Que ha tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20 y la Contaduría General de la Provincia, y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que efectuar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Asignase con carácter de aportes mensuales no reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, el monto total de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos veintidós mil setenta y seis (\$ 146.222.076,00), de conformidad al anexo adjunto.

Art. 2°.- Los montos mencionados en el anexo, serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para atención de gastos de funcionamiento, según pautas impartidas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno, quien previo control las elevará al mencionado organismo, conforme el artículo 17° de la Ley N° 7555.

Art. 3°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia hacer entrega mensual de los fondos, conforme a lo solicitado, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20, por sistema de orden de pago, a fin que esta abone a cada una de las Juntas de Gobierno los importes indicados en el Anexo I.

Art. 4°.- Impútase el monto de \$ 146.222.076,00, a: Dirección de Administración 955, Carácter 2, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 1, Subparcial 0001/ 0002/ 0003/ 0004/ 0005/ 0006/ 0007/ 0008/ 0009/ 0010/ 0011/ 0012/ 0013/ 0014/ 0015/ 0016/ 0017/ 0018/ 0019/ 0020/ 0021/ 0022/ 0023/ 0024/ 0025/ 0026/ 0027/ 0028/ 0029/ 0030/ 0031/ 0032/ 0033/ 0034/ 0035/ 0036/ 0037/ 0038/ 0039/ 0040/ 0041/ 0042/ 0043/ 0044/ 0045/ 0046/ 0047/ 0048/ 0049/ 0050/ 0051/ 0052/ 0053/ 0054/ 0055/ 0057/ 0058/ 0059/ 0060/ 0061/ 0062/ 0063/ 0064/ 0065/ 0066/ 0067/ 0068/ 0069/ 070/ 0071/ 0072/ 0073/ 0074/ 0076/ 0077/ 0078/ 0079/ 0080/ 0081/ 0082/ 0083/ 0084/ 0085/ 0086/ 0088/ 0089/ 0090/ 0091/ 0092/ 0093/ 0094/ 0095/ 0096/ 0097/ 0098/ 0099/ 0100/ 0101/ 0102/ 0103/ 0104/ 0105/ 0106/ 0107/ 0109/ 0110/ 0111/ 0112/ 0113/ 0114/ 0115/ 0116/ 0117/ 0118/ 0119/ 0120/ 0121/ 0122/ 0123/ 0124/ 0125/ 0126/ 0127/ 0128/ 0129/ 0131/ 0132/ 0133/ 0134/ 0135/ 0136/ 0137/ 0138/ 0139/ 0140/ 0141/ 0142/ 0143/ 0145/ 0146/ 0147/ 0148/ 0149/ 0150/ 0151/ 0152/ 0153/ 0154/ 0155/ 0156/ 0157/ 0158/ 0159/ 0160/ 0161/ 0162/ 0163/ 0164/ 0165/ 0166/ 0167/ 0168/ 0169/ 0170/ 0171/ 0172/ 0173/ 0174/ 0175/ 0176/ 0177/ 0178/ 0179/ 0180/ 0181/ 0182/ 0183/ 0184/ 0185/ 0186/ 0187/ 0188/ 0189/ 0190/ 0191/ 0192/

0193/ 0194/ 0195/ 0197/ 0198/ 0199/ 0400/ 0144, Departamento 21/ 84/ 15/ 49/ 70/ 91/ 97/ 35/ 08/ 93/ 56/ 28/ 77/ 42/ 63/ 95/ 87, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO

Listado de Juntas de Gobierno de la Provincia incluidas en sistemas de aportes mensuales no reintegrables para el ejercicio económico financiero año 2018

Meses de enero a diciembre de 2018

Categoría I:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno por el período de enero a diciembre de 2018 - \$ 122.059

Juntas de Gobierno – Departamento

Pueblo Liebig – Colón
Eneal Roca – Concordia
Aldea Brasileira – Diamante
Aldea Protestante – Diamante
Las Cuevas – Diamante
Nueva Vizcaya – Federal
Distrito 6º Costa de Nogoyá – Gualeguay
El Solar – La Paz
Aldea María Luisa – Paraná
Estación Sosa – Paraná
El Pingo – Paraná
La Picada – Paraná
Sauce Montrull – Paraná
Pueblo Brugo – Paraná
Estación Sola – Tala
San Cipriano – Uruguay
San Marcial – Uruguay
Jubileo – Villaguay
Lucas Norte – Villaguay
Lucas Sud 2º - Villaguay
Paso de la Laguna – Villaguay
Raíces Oeste – Villaguay
Tala – Uruguay

Categoría II:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno por el período de enero a diciembre de 2018 - \$ 80.065

Arroyo Barú – Colón
La Clarita – Colón
San Miguel – Colón
Estación Yerúa - Concordia
Estación Yuquerí - Concordia
Nueva Escocia - Concordia
Pedernal – Concordia
Aldea Spatzenkutter - Diamante
Colonia Ensayo - Diamante
Costa Grande - Diamante
Estación Racedo - Diamante
Gral. Alvear - Diamante
Isletas – Diamante
Colonia La Argentina - Federación
San Pedro - Federación
San Ramón - Federación
El Cimarrón – Federal
Paso Duarte – Federal
Distrito Chañar - Feliciano
La Verbena – Feliciano
Laguna Benitez – Feliciano
San Víctor – Feliciano
5º Distrito – Gualeguay
Aldea Asunción – Gualeguay
Aldea San Juan – Gualeguaychú
Costa Uruguay Norte – Gualeguaychú
Irazusta – Gualeguaychú
Medanos – Islas
Alcaraz Norte – La Paz
Alcaraz Sur – La Paz
Colonia Avigdor – La Paz
Tacuaras Ombu – La Paz
Yeso Oeste – La Paz
Crucesitas 8º - Nogoyá

Distrito Sauce – Nogoyá
Don Cristóbal 1º - Nogoyá
Don Cristóbal 2º - Nogoyá
Justo José de Urquiza – Nogoyá
Aldea Santa María – Paraná
Arroyo Burgos – Paraná
Arroyo Corralito – Paraná
El Palenque – Paraná
Las Garzas – Paraná
Villa Gobernador Etchevehere – Paraná
Puerto Curtiembre – Paraná
Paraje Las Tunas – Paraná
Durazno – Tala
Líbaros – Uruguay
Las Moscas – Uruguay
Rocamora – Uruguay
Rincón de Nogoyá – Victoria
Rincón del Doll – Victoria
Estación Raíces – Villaguay
Lucas Sud 1º - Villaguay
Paraje Los Algarrobos – Villaguay
Mojones Norte – Villaguay
Categoría III:
Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno por el período de enero a diciembre de 2018 - \$ 52.969
Hocker – Colón
Colonia San Anselmo y aledaños – Colón
Hambis – Colón
Pueblo Cazes – Colón
Aldea Salto – Diamante
Estación Camps – Diamante
Colonia Alemana – Federación
Colonia Santa María y Las Margaritas – Federación
La Floria – Federación
La Fraternidad y Santa Juana – Federación
Paraje Guayaquil – Federación
Santa Lucía – Federal
Banderas – Federal
La Esmeralda – Feliciano
Las Multitas – Feliciano
F.M. Parera – Gualeguaychú
General Almada – Gualeguaychú
Las Mercedes – Gualeguaychú
Colonia Carrasco – La Paz
Colonia Oficial N° 3 y 14 – La Paz
El Quebracho – La Paz
La Providencia – La Paz
Puerto Algarrobo – La Paz
San Ramírez – La Paz
Saucesito – La Paz
Sir Leonard – La Paz
Tacuaras Yacare – La Paz
Aldea San Miguel – Nogoyá
Crucesitas 7º - Nogoyá
Crucesitas 3º - Nogoyá
Febre – Nogoyá
XX de Septiembre – Nogoyá
Aldea Eigenfeld – Paraná
Aldea San Antonio - Paraná
Aldea San Rafael - Paraná
Aldea Santa Rosa - Paraná
Antonio Tomas - Paraná
Colonia Celina - Paraná
Colonia Crespo - Paraná
Espinillo Norte - Paraná
Maria Grande 2º - Paraná
Paso de la Arena - Paraná
Paso de las Piedras - Paraná
Santa Luisa - Paraná
Sauce Pintos - Paraná
Tezanos Pintos - Paraná
Villa Fontana – Paraná
Colonia Baylina – San Salvador
San Ernesto – San Salvador
Altamirano Sur - Tala
Arroyo Cle - Tala
Gobernador Echagüe - Tala
Guardamonte - Tala
Las Guachas - Tala
Sauce Sur - Tala
Arroyo Gena – Uruguay
Antelo – Victoria
Molino Doll - Victoria
Ing. Sajaroff – Villaguay
Monojes Sur – Villaguay

Colonia Adivino – Villaguay

Categoría IV:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno por el período de enero a diciembre de 2018 - \$ 29.929

Clodomiro Ledesma – Concordia
El Redomón – Concordia
San Justo – Concordia
Aldea Grapschental – Diamante
Colonia Tunas – Federación
Gualeguaycito – Federación
San Roque – Federación
Arroyo del Medio – Federal
Arroyo Las Tunas – Federal
Distrito Diego López – Federal
Loma Limpia – Federal
El Gramiyal – Federal
La Hierra – Feliciano
Mulas Grandes – Feliciano
Distrito 4º - Gualeguay
Gonzalez Calderón – Gualeguay
Monte Redondo - Gualeguay
Punta del Monto – Gualeguay
Costa San Antonio - Gualeguaychú
Costa Uruguay Sur - Gualeguaychú
Cuchilla Redonda - Gualeguaychú
Distrito Talitas - Gualeguaychú
Estación Escriña - Gualeguaychú
Pastor Britos - Gualeguaychú
Perdices - Gualeguaychú
Rincón del Cinto - Gualeguaychú
Rincón del Gato - Gualeguaychú
Ñancay – Islas
Colonia Oficial N° 13 – La Paz
Colonia Viraro – La Paz
Estaquitas – La Paz
Las Toscas – La Paz
Picada Beron – La Paz
Betbeder – Nogoyá
Distrito Chiqueros – Nogoyá
Laurencena – Nogoyá
Arroyo Maturango - Paraná
Arroyo Palo Seco - Paraná
Colonia Cerrito - Paraná
Colonia Merou - Paraná
Colonia Reffino - Paraná
Distrito Tala - Paraná
Quebracho - Paraná
Colonia Oficial N° 5 – San Salvador
Walter Moss – San Salvador
La Ollita – Tala
Chilcas – Victoria
Distrito Pajonal – Victoria
Hinojal – Victoria
Laguna del Pescado – Victoria
Montoya – Victoria

DECRETO N° 27 MGJ

PRORROGANDO VIGENCIA DE PROGRAMAS

Paraná, 24 de enero de 2018

VISTO:

Los programas denominados "Juntas a la Obra" y "Mil Evitas", creados y reglamentados por los Decretos N° 1373/10 MGJE y 1374/10 MGJE, respectivamente, con la finalidad de otorgar aportes no reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia y brindar asistencia financiera a la población rural; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron exitosos en su implementación y ejecución durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, habiéndose cumplido con los objetivos propuestos y detallados en las normas legales detalladas en el Visto; y

Que de conformidad a ello, es decisión del Poder Ejecutivo dar continuidad a los mismos manteniendo la finalidad, lineamientos y fines determinados al momento de su creación y/o reglamentación; y

Que a fin de contar con los recursos que permitan viabilizar los aportes mencionados corresponde autorizar a invertir para el presente año la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000,00), para cada uno de los programas citados; y

Que asimismo, continua en vigencia el monto a otorgar por beneficiario en el marco del Programa "Mil Evitas", dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 91/17 MGJ, establecido en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00);

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Prorróguese la vigencia de los Programas "Juntas a la Obra" y "Mil Evitas", en los mismos términos que los establecidos por los Decretos N° 1373/10 MGJE y N° 1374/10 MGJE, respectivamente para el presente ejercicio.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oponentemente archívese.

ADAN H. BAHL
Rosario M. Romero

DECRETO N° 28 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4653/17 MGJ, de fecha 26 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, en su artículo 1° se aprueban los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), señor José Carlos Ostrosky y los agentes que se detallan en el Anexo I del citado decreto; y

Que obra a fojas 294, obra nota del señor Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando la rectificación del artículo 3° del Decreto N° 4653/17 MGJ, el cual autoriza a la citada Dirección General a hacer efectivo el pago de los contratos aprobados, atento a que no se encuentra autorizada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.), para generar orden de pago de la DA 980; y

Que en ese sentido se propone que se autorice a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) a hacer efectivo los pagos de los contratos de locación de obra aprobados por el Decreto N° 4653/17 MGJE, previa presentación de la conformación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda según lo establece la Resolución N° 016 ATER; y

Que obra intervención del señor Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia, compartiendo el criterio del Director General del Servicio Administrativo Contable, expresado precedentemente; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que conforme a ello, es procedente la rectificación del artículo 3° del Decreto N° 4653/17 MGJ, respecto a lo señalado precedentemente;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 4653/17 MGJ, de fecha 26 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Autorízase a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado

por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oponentemente archívese.

ADAN H. BAHL
Rosario M. Romero

DECRETO N° 39 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución DP N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Antonia Lorena Enriquez, MI N° 27.835.562, LP N° 24.984; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado a la recurrente en fecha 29 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 30 de diciembre de 2016, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fs. 14 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General efectuando el análisis del recurso interpuesto; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia, División Administración del Personal, se informa que no obra constancia que la interesada haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que a fs. 18/19 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señalando que los argumentos esgrimidos por el recurrente no logran conmover el acto atacado, toda vez que estudiando las planillas de trabajo de la Junta de Calificaciones, se observa que otros funcionarios han logrado mejores puntuaciones en la nota de Junta, en el cargo, en nota de curso, por otra parte, no es solo la antigüedad lo que conforma el promedio, sino que la Junta analiza un cúmulo de valoraciones que hacen a la función. Que advierte que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia ha actuado conforme a la elevación que le realizara la Junta respectiva, que le otorgó al recurrente exactamente el mismo lugar número doscientos once (211) que fue asignado en el orden de méritos; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado se expide mediante Dictámenes N° 0406/17 y N° 0530/17, remitiéndose este último, en todos sus términos, al Dictamen N° 0745/11 estableciendo el criterio aplicable en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no esta supeditada a la interposición del otro; y

Que sin embargo esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para

impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso, por las razones que fueren, considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persiguen en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación y/o revisión tanto en sede administrativa como según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la administración ingresa a tratar el recurso interpuesto, cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito, si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto, administrativo definitivo, decreto del Poder Ejecutivo, que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto, que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del máximo tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del estado en juicio; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución N° 2436/16, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Antonia Lorena Enriquez, MI N° 27.835.52, LP N° 24.984, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDE
Rosario M. Romero

DECRETO N° 40 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución DP N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, María Marta Martínez, MI N° 29.447.857, LP N° 25.877; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 30 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 31 de diciembre de 2016, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fs. 17, obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia, División Administración del Personal, se informa que no obra constancia que la interesada haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que a fs. 21 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señalando que la ubicación número ciento veintinueve (129), en la que fue ubicada la Sra. Martínez, en el orden de mérito, es la correcta, siendo la misma correlativa con el puntaje obtenido de las calificaciones parciales que se deben tener en cuenta para tal fin; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado se expide mediante Dictámenes N° 0411/17 y N° 0531/17 remitiéndose este último, en todos sus términos, al Dictamen N° 0745/11 estableciendo el criterio aplicable en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso, por las razones que fueren, considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación y/o revisión, tanto en sede administrativa como según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la administración ingrese a tratar el recurso interpuesto, cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito, si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo, decreto del Poder Ejecutivo, que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución N° 2436/16, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, María Marta Martínez, MI N° 29.447.857, LP N° 25.877, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 48 MGJ

APROBANDO CONVENIO
Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado con los Colegios Profesionales de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Justicia; y CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue suscripto por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y los respectivos presidentes del Colegio de Abogados de Entre Ríos, Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, en fecha 26 de diciembre de 2017;

Que tiene por objeto la colaboración, cooperación y contribución entre las partes a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía en el ámbito de las Direcciones de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia y de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia ambos pertenecientes a la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que para el cumplimiento de su objeto se propone crear un consejo asesor presidido por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, e integrado por el señor Secretario de Justicia, la Directora General del Notariado, el Director de la Inspección de Personas Jurídicas, más un representante titular y un representante suplente por cada uno de los tres colegios de profesionales que suscriben el convenio, cuyos miembros se desempeñaron "ad honorem";

Que el consejo asesor tendrá como objetivos el estudio y asesoramiento respecto de la normativa y los procedimientos administrativos vigentes, en orden a su mejoramiento, actualización y mayor eficiencia de los servicios;

Que el citado convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia por un nuevo período igual si no existiera acto de expresa denuncia de alguno de las partes;

Que es intención de este Poder Ejecutivo aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Creación del Consejo Asesor celebrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y los respectivos presidentes del Colegio de Abogados de Entre Ríos, Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que como ane-

xo forma parte integrante del presente decreto y de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 59 MGJ

Paraná, 31 de enero de 2018

Designando presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, al CPN Edgardo Oneto, MI N° 16.988.916, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

DECRETO N° 97 MGJ

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1318/96 MGJE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se ha reglamentado en la Provincia de Entre Ríos la actividad de los dirigentes y delegados gremiales pertenecientes a las asociaciones sindicales con personería gremial que nuclean a todo personal que presta servicios en el Estado Provincial;

Que el Art. 5° del Decreto 1318/96 MGJE determina el tiempo y la forma en que han de comunicarse la realización de asambleas sectoriales de carácter informativo y/o referido a asuntos laborales pertenecientes exclusivamente a un determinado sector;

Que resulta menester establecer un mecanismo que garantice las libertades sindicales reguladas por la Ley 23.551, con la prestación adecuada, regular y continua de los servicios públicos que presta el Estado Provincial;

Que a los fines de no entorpecer el funcionamiento normal y rutinario de las actividades que son propias de las reparticiones que hagan uso del derecho de realizar asambleas sectoriales y fundadas en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, este Poder Ejecutivo entiende que resulta necesario que estas sean llevadas a cabo dentro de los respectivos lugares de trabajo y/o dentro del establecimiento educativo, cuando corresponda al sector docente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el Art. 5° del Decreto N° 1318/96 MGJE, el que quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes;

"Art. 5°.- Dispónese que las asambleas sectoriales de carácter informativo y/o referidas a asuntos laborales, en las que interviene el personal del sector en que las mismas se realicen, obligatoriamente y sin excepción, deberán hacerse dentro de los respectivos lugares de trabajo, debiendo notificarse por escrito con una antelación mínima de 72 horas, donde se informará lugar, fecha y hora de realización y la repartición y/o dependencia y/o escuela al cual pertenezcan los agentes intervinientes".

Art. 2º.- Dispónese que el incumplimiento de lo establecido en el Art. 5° del Decreto 1318/96 MGJE, será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en los respectivos estatutos a los que pertenezcan los agentes en cuestión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

**DECRETO N° 261 MGJ
REVOCANDO DECRETO Y APROBANDO
REGLAMENTACION**

Paraná, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.025 y su modificatoria Ley N° 10.460; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de las Leyes mencionadas, la Provincia adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias;

Que el Decreto N° 1.351/15 MGJ, dispuso la reglamentación parcial de las mismas, estableciendo el procedimiento de constatación y juzgamiento de las infracciones allí previstas;

Que la segunda de las Leyes citadas implementó en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el "Programa Alcoholemia Cero", con el objeto de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol, quedando prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre;

Que la citada norma, establece que todos los conductores de vehículos se encuentran obligados a someterse a las pruebas que la reglamentación establezca para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol, las cuales consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros autorizados y serán practicadas por los agentes encargados del control de tránsito;

Que, con ese cometido, es necesario modificar el Decreto Reglamentario N° 1.351/15 MGJ, a fin de adecuar el procedimiento allí establecido al programa Alcoholemia Cero aprobado por Ley N° 10.460, que por el presente se pretende implementar;

Que a los fines de evitar la dispersión normativa y facilitar la aplicación de la reglamentación de las leyes es intención contemplar en un texto único y ordenado el procedimiento de constatación y juzgamiento de infracciones de tránsito en la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Revócase el Decreto N° 1.351/15 MGJ, por los motivos expresados en los considerandos del presente.-

Art. 2° - Apruébase como Texto Único la Reglamentación de la Ley N° 10.025 y su modificatoria, incluyendo la última Ley N° 10.460 que implementa el "Programa Alcoholemia Cero" en la Provincia, la que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero**

ANEXO I

Art. 1° - REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO - Artículo 5° Ley Provincial 10.025:

A) El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RegiPAT), dependerá de la Policía de Entre Ríos, funcionando con nivel de División dentro de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial, para su funcionamiento contará con las siguientes atribuciones:

1. Coordinará su actividad con el Consejo Provincial de Seguridad Vial;

2. Adoptará las medidas necesarias para la creación de una red informática con el Consejo Provincial de Seguridad Vial y su interacción nacional, que permita el flujo de datos y de información, deberá ser ágil a los efectos de no producir demoras en los trámites, proveer a su certeza y se asegurará su actualización permanente;

3. Llevará una estadística accidentalológica, de seguros y de datos del parque automotor, a

cuyos fines queda facultado para solicitar a los organismos provinciales y municipales la información necesaria para su confección;

4. Centralizará los datos de las licencias para conducir, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, las sanciones y demás información útil a los fines del presente, los cuales deberán comunicarse de inmediato a este Registro, el que debe ser consultado previo a cada trámite o para todo proceso contravencional o judicial relacionado a la materia;

5. Asegurará y facilitará el uso de sus datos a los integrantes del sistema y juzgados interventores, para los fines específicos. Su consulta será libre y amplia para todas las personas físicas o jurídicas identificadas en el mismo, quienes tendrán derecho a efectuar las observaciones que hagan a sus legítimos intereses;

6. Podrá suscribir convenios con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a los fines de establecer los mecanismos necesarios para obtener la información que coadyuve a identificar e individualizar a los conductores de vehículos que hayan cometido presuntas faltas o delitos.

7. El Registro tendrá además de las atribuciones enumeradas las que le fije la reglamentación interna, centralizando toda la información y datos correspondientes a la Provincia de Entre Ríos e interactuando con el sistema nacional SINAI (Sistema Nacional de Infracciones)/SINAT (Sistema de Información para la Administración General de las Infracciones y Antecedentes de Tránsito);

B) Adhesiones: La Policía de Entre Ríos gestionará la invitación a todas y cada una de las Corporaciones Municipales de la Provincia para la adhesión integral a este sistema y a las normas que lo complementen. En su carácter de depositaria de los instrumentos de adhesión, habilitará un Registro de Adhesión al REGIPAT de cuya actualización informará a los organismos provinciales y nacionales competentes en la materia, como así también a todos los adherentes.-

Art. 2° - Procedimiento de Constatación y Juzgamiento - Artículo 12° Ley Provincial 10.025:

A) En materia de comprobación y juzgamiento se aplicarán los principios procesales establecidos en el Título VII Capítulo I de la Ley Nacional 24.449.

B) Es obligación de las autoridades pertinentes, observar y cumplimentar las reglas que en materia de comprobación y juzgamiento de las faltas consagra el Artículo 70° de la Ley 24.449.

C) Juez Competente:

Para los casos de infracciones constatadas por el personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos en las rutas nacionales y provinciales existentes en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, se designa como Autoridad de Juzgamiento al funcionario que se desempeñe como Director de la referida repartición policial, quien será Juez competente en toda jurisdicción territorial provincial que no se encuentre comprendida en los ejidos municipales.

Las Corporaciones Municipales adheridas determinarán la autoridad de Juzgamiento conforme su organización. Será aplicable el Código Procesal Penal de la Provincia, para resolver cuestiones no regladas y en cuanto sea compatible con la naturaleza sumarisima del procedimiento.

D) Formularios Aprobación:

Los formularios de: 1. ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIÓN; 2. ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIÓN-RECIBO DE PAGO; 3. BOLETA DE CITACIÓN DEL INculpADO, serán diseñados y aprobados por resolución administrativa de la Autoridad de Aplicación.

E) Procedimiento:

1. En el Acta de Comprobación de Infracción, además de los requisitos mínimos exigidos y establecidos por autoridad de aplicación, se consignará: a) la supuesta falta cometida; b) la norma violada; c) el monto mínimo y máxi-

mo - expresado en moneda de curso legal - de la multa correspondiente a la infracción, sin perjuicio de la expresión en Unidades Fijas; y d) la constancia que ello implicará formal imputación de la comisión de una falta contravencional, a todos los efectos legales.-

2. Serán válidas las notificaciones efectuadas, con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor o en su defecto, el de la Cédula de Identificación del Automotor involucrado. En este último caso, el titular de dominio citado podrá oponerse a la continuación del trámite en su contra, dentro del plazo establecido en el punto siguiente para efectuar el descargo, acreditando fehacientemente haber transferido la propiedad o tenencia del vehículo, con anterioridad a la fecha de la imputación de la falta y denuncia de la identidad y domicilio del nuevo propietario o legítimo tenedor.-

3. La constancia de recepción de copia del Acta de Comprobación de la Infracción, por parte del presunto infractor, constituye citación suficiente, para comparecer ante la autoridad de aplicación y en el plazo de cinco (5) días, efectuar su descargo, ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, bajo el apercibimiento que su incomparecencia en tiempo y forma, dará por decaído el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba, prosiguiéndose la causa hasta su finalización, reglas que se consignarán en el acta.- La autoridad de aplicación dictará resolución rechazando o admitiendo la prueba ofrecida dentro de un plazo de tres (3) días. Se admitirá a criterio de la autoridad de Juzgamiento, prueba documental, testimonial, informativa, de reconocimiento, de inspección y pericial.

4. Vencido el plazo estipulado para la presentación del descargo y ofrecimiento prueba, sin que estas actividades se hubieran concretado, o en su caso de haberse producido, con el informe correspondiente el órgano competente dictará resolución en el término de treinta (30) días.

5. Una vez dictada la resolución que aplique la sanción correspondiente o haga lugar al descargo, se notificará al infractor, y en su caso se lo intimará al cumplimiento de la sanción en un plazo no mayor de diez (10) días. Una vez firme la resolución que impone la sanción, se comunicará dentro de diez días al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RegiPAT).

6. Los términos se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación fehaciente, y sólo se computarán los días hábiles administrativos. Todos los términos son perentorios.-

7. Procedimiento para la Detección de Alcohol en Sangre:

Alcance del control - Negativa: Todo conductor debe someterse a los procedimientos necesarios destinados a determinar si se encuentra en estado de intoxicación alcohólica o por otro tipo de drogas, ya sean legales o no, que disminuyan sus aptitudes físicas o psíquicas para conducir. La negativa a someterse a dicho control o la falta de cooperación, constituye falta per se, además de la presunción en su contra de encontrarse incurso en la prohibición establecida en el artículo 3° de la Ley N° 10.460.

Asimismo, podrá sujetarse a la prueba de detección alcohólica, cualquier usuario de la vía pública, que esté implicado directa o indirectamente en un siniestro de tránsito.

Detección - Método: Las pruebas de detección o verificación alcohólica, serán realizadas mediante dispositivos denominados alcoholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método de aire espirado, los cuales deberán estar debidamente verificados y aprobados.

El procedimiento de constatación debe llevarse a cabo por personal de la salud conforme lo establecido por el artículo 46° del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 1716/08, o agentes de la autoridad de aplicación que hayan efectuado el curso de Capacitación para Operadores de Tecnologías de

Constatación de Infracciones de Tránsito, dictado por el Ministerio de Transporte o la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Medidas Precautorias: En principio, cada vez que se detecte una graduación alcohólica superior a cero, en alguna persona, sea cual fuere el tipo de vehículo que conduzca, se deberá proceder inmediatamente a la retención preventiva prevista en el artículo 72° inciso a) punto 1, de la LNT.

En caso de que el conductor o infractor no colabore con el procedimiento, sin perjuicio de la presunción del artículo 73° si correspondiere, la autoridad de aplicación, podrá retener preventivamente el vehículo, en un sitio seguro que no afecte la circulación fluida.-

F) Pago de la Multa (SANCION):

1. Pago de la multa en forma inmediata: El infractor cuando se cometan infracciones a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, podrá abonar el monto de la multa que surge del Acta de Comprobación de la Infracción en las condiciones establecidas en el Art. 85, Inc. a) de la Ley 24.449; ello es en forma inmediata, en efectivo y en moneda de curso legal, lo hará ante la misma autoridad que compruebe la infracción, con una reducción del 50% del monto mínimo previsto.

En estos supuestos se extenderá el pertinente recibo numerado, que deberá contener la totalidad de los datos que identifiquen al infractor, al vehículo, a la autoridad de aplicación, la fecha, el lugar, la hora, el número de Acta de Comprobación de la Infracción, el tipo y descripción de la infracción cometida, el funcionario que la constató, y la reducción del 50% que prevé la Ley.

Los recibos aludidos, serán confeccionados en tantas copias como resulten necesarias, extendiéndose al menos una para el infractor, una para la autoridad de aplicación, y una para el Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito. En caso de abonarse la multa impuesta con tarjetas de crédito, de débito, cheques de viajero, giros bancarios, pagos electrónicos o medios similares que la autoridad de aplicación admita, reglamento y comuniqué, al monto estipulado se le adicionará el porcentaje que resulte de los convenios celebrados con cada emisora del sistema, y concedérsele pago en hasta seis (6) cuotas si el instrumento lo permite, entregándose de igual manera el recibo numerado, con las formalidades mencionadas en el presente artículo.

2. Pago de las multas:

a) Las multas deberán ser oblatas íntegramente, dentro del plazo establecido en la resolución que impone la sanción de multa, pudiendo la autoridad de aplicación fijar al condenado el pago en cuotas, siempre que lo justifique la condición económica del mismo y sea solicitado en el momento previsto para presentar el descargo, para lo cual se deberán fijar los importes y las fechas del pago.

b) Los recibos aludidos, serán confeccionados en tantas copias como resulten necesarias, extendiéndose al menos una para el Infractor, una para la autoridad de aplicación y una para el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

c) Si el sancionado con una multa debidamente notificado de la resolución que la impone, no abonare la multa o cuota en tiempo y forma, estando firme la resolución que la impone, la autoridad de aplicación podrá perseguir la misma por vía ejecutiva, por ante el juez o tribunal competente del domicilio de la autoridad de aplicación.

F) Recursos: Contra la resolución que aplica la sanción que corresponda, podrán interponerse los recursos previstos en el Art. 74 de la Ley 24.449. Todos los recursos son con efecto suspensivo.

1. De apelación: El recurso de apelación será de amplia y libre discusión, en instancia única e inapelable, conlleva el de nulidad.- Se planteará y fundará dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución recurrida, ante la auto-

ridad de aplicación que la dictó, debiendo constituir domicilio el apelante en el radio del Juzgado competente para entender en el recurso. Las actuaciones serán elevadas en el plazo de tres (3) días ante el Juzgado Correccional con sede y competencia en el Departamento donde se constató la infracción o en su defecto al Juzgado de Instrucción o de Garantías, competente en dicho lugar.-

2. De queja: cuando se encuentren vencidos los plazos para dictar resolución o para elevar los recursos interpuestos o cuando ellos sean denegados, debiendo constituir domicilio el apelante en el radio del Juzgado competente para entender en el recurso.

G) En los supuestos de infracciones constatadas bajo el Sistema de Control Electrónico de Velocidad y Sobrepasso, ya sean automáticos o semiautomáticos, las reglas para la confección de las actas y comprobación de la infracción, serán las siguientes:

1. Los controles de tránsito realizados con apoyatura de sistemas electrónicos se efectuarán preferentemente en lugares y zonas que por sus características especiales se consideren de mayor riesgo y peligro para el tránsito y la seguridad vial; deberá señalizarse debidamente y con la antelación necesaria para la advertencia y cuidado de los conductores, y estarán determinadas por resolución de la Policía de Entre Ríos. Se respetará estrictamente el Reglamento Uniforme de Señalización aprobado por el Decreto Nacional 779/95, pudiendo la Policía de Entre Ríos dictar las reglamentaciones necesarias para mejorar la aplicación de este punto.

2. Notificación: la autoridad pertinente deberá notificar la comisión de la falta al conductor de la unidad dentro de los diez kilómetros del lugar donde se hubiere verificado la misma. Cuando resultare imposible, por circunstancias debidamente acreditadas, tendrá validez la notificación realizada al presunto domicilio del infractor.

3. La Agencia Nacional de Seguridad Vial será responsable de la homologación de los aparatos utilizados, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras de Servicios Públicos de la Nación, conforme a la normativa vigente de metrología legal, como así también la respectiva intervención del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Los equipos y sistemas fabricados y producidos en la Nación tendrán absoluta prioridad de utilización. La utilización de dichos aparatos y sus constancias por la autoridad de aplicación, serán tenidas como prueba documental en procedimientos contravencionales. En las mismas deberán consignarse en todos los casos las marcas, aprobaciones, y vigencia legal de los aparatos.

Art. 3º - Infracciones y Sanciones - Artículo 13º Ley Provincial 10025

Las multas por las infracciones cometidas serán aplicadas con los montos que para cada caso se establece a continuación, expresados en Unidades Fijas (UF):

1) Artículo 9 de la Ley Nacional de Tránsito (LNT) Inciso e): Por realizar publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

2) Artículo 11 (LNT). Por conducir en la vía pública sin tener cumplida la edad reglamentaria, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

3) Artículo 18 (LNT). Por no comunicar la modificación de datos, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

4) Artículo 21 (LNT). Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial, será sancionado con multa de 50 UF hasta 1.000 UF;

5) Artículo 22 (LNT). Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

6) Artículo 23 (LNT). Por realizar obras en la

vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando esta sea exigible, será sancionado con multa de 300 UF hasta 5.000 UF;

7) Artículo 25 (LNT). Por no dar cumplimiento a las restricciones al dominio en los inmuebles lindantes con la vía pública, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

8) Artículo 26 (LNT). Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria o sin tener el correspondiente permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

9) Artículo 27 (LNT). Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

10) Artículo 29 (LNT). Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

11) Artículo 30 (LNT). Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de persona o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios, será multado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

12) Artículo 31 (LNT). Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para el transporte de personas o carga con el sistema de iluminación o por adicionar otras que no estén taxativamente previstas, será multado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

13) Artículo 32 (LNT). Por no contar los vehículos especificados en el presente con las adicionales exigidas, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

14) Artículo 33 (LNT) Inciso a): Por no ajustarse los vehículos a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

15) Por violar lo dispuesto en los Incisos b) al f) será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

16) Artículo 34 (LNT). Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF

Por circular sin lo documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

17) Artículo 35 (LNT). El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación de la autoridad competente será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF. El titular de un taller de revisión técnica obligatorio o de reparación que no cuente con el director técnico exigido o con el libro rubricado de los datos de los vehículos revisados o con arreglos realizados, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

18) Artículo 36 (LNT). Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

19) Artículo 37 (LNT). Por no exhibir la documentación exigible, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

20) Artículo 39 (LNT). Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, que no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de 50 UF hasta 100 UF. Cuando se traten de conductores profesionales, la multa será de 150 UF hasta 500 UF;

21) Artículo 40 (LNT).

- Inciso a)

Punto 1): Estando legalmente inhabilitado para conducir, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 2): Sin haber sido habilitado, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 3): Teniendo suspendida su habilitación, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 4): Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 5): Con habilitación vencida dentro del lapso de seis (6) meses, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 6): Sin portar su licencia estando habilitado, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso b)

Punto 1): Circular con cédula de identificación del vehículo vencida, no siendo el titular o no portarla, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 2): En incumplimiento de las normas de transferencias del vehículo, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso c)

Punto 1): Sin portar el comprobante del seguro, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 2): Sin tener cobertura de seguro vigente, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso d) Por circular sin las placas de identificación de dominio correspondiente, o por no tenerlas ubicadas en lugar reglamentario, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF. Por circular con placas de identificación de dominio no correspondientes, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso f) Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso g) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de diez (10) años en el asiento trasero, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso h) Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, será sancionado con multa de 50 UF hasta 20.000 UF;

- Inciso i) Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72 Inc. c) punto 1 de la ley que se reglamenta, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso j) En motocicleta o ciclomotor sin portar casco normalizado, el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso k) Sin usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

22) Artículo 41 (LNT). Por no ceder el paso el conductor n las encrucijadas, al que cruza desde su derecha, o por no respetar el conductor las prioridades a que se refieren los Incisos a) al g) del presente, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF. Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

23) Artículo 42 (LNT). Por adelantarse por la derecha, salvo en los casos de excepciones previstas, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

24) Artículo 43 (LNT). Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotonda, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

25) Artículo 44 (LNT).

- Inciso a) Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos o el descenso de la barrera en un paso a nivel, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF. Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso e) Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber

iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso f) Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

26) Artículo 45 (LNT). Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF

Artículo 47 (LNT). Por no observar las reglas previstas para el uso de luces, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

27) Artículo 48 (LNT).

- Inciso a) Por conducir con impedimentos físicos o psíquicos, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, se le aplicará una sanción de acuerdo a la siguiente escala, sin perjuicio de las medidas precautorias expresadas en el artículo 2º, punto 7, inciso E:

a).-1: Cuando la tasa de alcoholemia sea superior a cero y hasta 0,2 gr. de alcohol por litro de sangre:

a) 1.1. Será sancionado con multa de 100 a 200 UF pudiendo el presunto infractor acceder al beneficio del pago voluntario de la misma, en los términos del art. 2º punto F)1;

a) 1.2. Será retenida preventivamente la licencia de conducir del presunto infractor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 inc. b). de la LNT. Dicha retención no podrá exceder del tiempo necesario para retener a la persona a los fines de que desaparezca el estado de intoxicación, el que no podrá superar las 12 hs.

a).- 2: Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia superior a 0,2 gr. de alcohol por litro de sangre, pero menor a medio gr. (0,5 gr) del alcohol por litro de sangre.

a) 2.1. Será sancionado con multa de 200 a 350 UF;

a) 2.2. Será retenida preventivamente la licencia de conducir del presunto infractor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 inc. b). de la L.N.T. Dicha retención no podrá exceder del tiempo necesario para retener a la persona a los fines de que desaparezca el estado de intoxicación, el que no podrá superar las 12 hs. Además serán restados la totalidad de cinco puntos de la licencia de conducir;

a) 2.3. Serán inhabilitados para conducir por un plazo de quince (15) días a un mes.

a).- 3: Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia superior o igual a medio gramo (0,5) de alcohol por litro de sangre, pero menor a un gramo (1,00) de alcohol por litro de sangre:

a).3.1. Será sancionado con una multa de 350 a 800 UF;

a).3.2. Será retenida preventivamente la licencia de conducir del presunto infractor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 inc. b). de la LNT. Dicha retención no podrá exceder del tiempo necesario para retener a la persona a los fines de que desaparezca el estado de intoxicación, el que no podrá superar las 12 hs. Además serán restados la totalidad de diez puntos de la licencia de conducir;

a).3.3. Serán inhabilitados para conducir por un plazo de un (1) mes a seis (6) meses;

a).3.4. Se procederá a la inmediata retención del vehículo y su remoción de la vía pública el que solo será devuelto por resolución fundada de la autoridad de juzgamiento.

a).- 4: Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia superior o igual a un gramo (1,00) de alcohol por litro de sangre, pero menor a un gramo y medio (1,5) de alcohol por litro de sangre:

a).4.1. Será sancionado con una multa de 800 a 1.000 UF;

a).4.2. Será retenida preventivamente la licencia de conducir del presunto infractor, de

acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 inc. b). de la LNT. Dicha retención no podrá exceder del tiempo necesario para retener a la persona a los fines de que desaparezca el estado de intoxicación, el que no podrá superar las 12 hs. Además serán restados la totalidad de quince puntos de la licencia de conducir;

a).4.3. Serán inhabilitados para conducir por un plazo de seis (6) meses a un (1) año;

a).4.4. Se procederá a la inmediata retención del vehículo y su remoción de la vía pública, el que solo será devuelto por resolución fundada de la autoridad de juzgamiento.

a).- 5: Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia superior a un gramo y medio (1,5) de alcohol por litro de sangre:

a).5.1. Será sancionado con una multa de 1.000 a 2.000 UF;

a).5.2. Será retenida preventivamente la licencia de conducir del presunto infractor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 inc. b). de la LNT. Dicha retención no podrá exceder del tiempo necesario para retener a la persona a los fines de que desaparezca el estado de intoxicación, el que no podrá superar las 12 hs. Además serán restados la totalidad de veinte puntos de la licencia de conducir;

a).5.3. Serán inhabilitados para conducir por un plazo de un (1) año a dos (2) años;

a).5.4. Se procederá a la inmediata retención del vehículo y su remoción de la vía pública, el que solo será devuelto por resolución fundada de la autoridad de juzgamiento.

a).- 6: Por conducir vehículos con personas que no pueden valerse por sí mismas, con capacidades restringidas o menores a bordo, y/o que estuviesen destinados al transporte de pasajeros o carga, se duplicarán los valores de multa y los plazos de inhabilitación especificados en el presente artículo.

a).-7: Conductor Alternativo

a).7.1. En caso de detectarse la conducción vehicular con una alcoholemia superior cero gramo de alcohol por litro de sangre y menor a 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, conforme lo establecido en el inciso a) apartados 1 y 2 del punto 27 del artículo 3º del presente Anexo, se permitirá, su circulación bajo la responsabilidad de un conductor alternativo, si existiere, previo control respectivo y dejándose debida constancia en el acta de los datos de identificación y licencia del conductor alternativo.

a).7.2. En caso de detectarse la conducción vehicular con una alcoholemia superior 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre conforme lo establecido en el inciso a) apartados 3, 4 y 5 del punto 27 del artículo 3º del presente Anexo, y que por cuestiones técnicas u operativas debidamente justificadas por la autoridad de aplicación fuere imposible la remoción del vehículo, se permitirá, su circulación bajo la responsabilidad de un conductor alternativo, si existiere, previo control respectivo y dejándose debida constancia en el acta de las causas que impidieron la retención, los datos de identificación y licencia del conductor alternativo.

Responsabilidad: El conductor alternativo retirará el vehículo bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el único habilitado para su conducción. En caso de constatare la circulación del vehículo en infracción a las reglas contenidas a la presente, se procederá a la inmediata retención del vehículo y de la licencia del conductor alternativo, siéndole aplicables las sanciones más graves conformes a las previsiones del inciso a.-5 del presente punto.

La responsabilidad del conductor alternativo podrá extenderse hasta un plazo de doce (12) horas, de acuerdo al criterio del personal interviniente en el procedimiento.-

- Inciso b) Por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso c) Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso j) Por cambiar de carril o fila, adelantarse o no respetar la velocidad precautoria en curvas encrucijadas y otras zonas peligrosas, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso l) Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso m) En el caso de los ciclomotores y motocicletas, por circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso n) En el caso de ómnibus y camiones, por transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien (100) metros, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso ñ) Por remolcar a otro vehículo sin estar destinado a tal fin, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso o) Por circular con mas de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso p) Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres en vehículos o continentes no destinados a ese fin. Para el caso de unidades destinadas al transporte de animales, o sustancias nauseabundas que no sean lavadas en la zona de descargue, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso q) Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso r) Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso s) Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en éste último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso t) Por estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino, será sancionados con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso v) Por usar la bocina o señales acústicas salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener en el vehículo sirena o bocina no autorizada, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso w) Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios será sancionado con multa de 300UF hasta 1.000 UF;

- Inciso x) Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD, o similares en el habitáculo del conductor, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso y) Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

28) Artículo 49 (LNT).

- Inciso a) Por no estacionar paralelamente al cordón o no dejar al menos cincuenta centímetros (50 cm) de distancia entre vehículos, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

- Inciso b)

Punto 1). Por estacionarse donde se pueda

afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 2). Por estacionar en las esquinas entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso, será sancionado con multa de 50 u. f. hasta 100 UF;

Punto 3). Por estacionar sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. O detenerse voluntariamente, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF No obstante se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a dos metros y la intensidad del tráfico peatonal así lo permita;

Punto 4). Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la funciona del establecimiento, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 5). Por estacionar frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF.

Punto 6). Por estacionar en los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tenga la señal pertinente, con el respectivo horario de la prohibición o restricción, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 7). Por estacionar por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 8). Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente, podrán estacionarse en zona urbana. En caso contrario será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

29) Artículos 51 y 52 (LNT). Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

30) Artículos 53; 54; 56; 57; y 58 (LNT). Las infracciones a las reglas para el transporte de carga. Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentario sin contar con el correspondiente permiso, será sancionado con multa de 50 UF hasta 2.000 UF;

31) Artículo 55 (LNT). Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

32) Artículo 60 (LNT). Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

33) Artículo 61 (LNT). Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

34) Artículo 62 (LNT). Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

35) Artículo 63 (LNT). Por utilizar franquicias de tránsito no reglamentarias, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

36) Artículo 65 (LNT). Por no cumplir con las obligaciones legales para participar de un incidente de tránsito, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

37) Artículo 68 (LNT). Por circular sin contar el vehículo con el seguro obligatorio, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

38) Artículo 76 (LNT). Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes, presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4566 MPlyS

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Reubicando a la agente María Luisa Ijalba, DNI N° 20.189.254, actual Categoría 4 - Administrativo, en un cargo Categoría 3 - Administrativo - Tramo b) Ejecución, Dirección General de Transporte, a partir de la fecha del presente decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio Planeamiento, Infraestructura y Servicios en conjunto con la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a liquidar y abonar a la agente María Luisa Ijalba, DNI N° 20.189.254, lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 4599 MPlyS

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 145.037,37, con destino a la obra "Construcción nuevo edificio Escuela N° 114 "Dr. Justo José Miranda", Distrito Bergara Norte, Departamento Villaguay".-

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 114 "Dr. Justo José Miranda" del Departamento Villaguay, la cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos por el presente decreto, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 114 "Dr. Justo José Miranda" del Departamento Villaguay, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también del Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

DECRETO N° 4611 MPlyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

La presente actuación iniciada por la U.T.E., conformada por las Empresas Verco S.A. y ECO Ingeniería S.R.L. en su carácter de contratista de la obra "Desagües pluviales localidad Gobernador Sola - 2° Etapa - Departamento Tala - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 2774/11 MPlyS, a la U.T.E., conformada por

Verco S.R.L. y ECO Ingeniería S.R.L. y por Decreto N° 1920/14 MPLYs, se autorizó el cambio de razón social a la Empresa Verco SRL por Verco S.A., quedando en consecuencia la U.T.E. conformada por Verco S.A. y ECO Ingeniería S.R.L.; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios N° 13 y N° 14 -períodos noviembre y diciembre/12 respectivamente; y

Que de fs. 01 y 04 obran copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada certificado citado precedentemente; y

Que a fs. 15 la Tesorería General de la Provincia informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fs. 26 a 28 de la Asesoría legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pag. 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14, 14 bis, 17) y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs, agregó a fs. 32 y 33 el resultado del cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de donde surgen los intereses moratorias por Pago fuera de término de los certificados; y

Que a fs. 34 obra informe de la citada dirección, donde consta que el monto a efectivizar en concepto de intereses por la mora en el pago de los certificados asciende a la suma de \$ 47.627,23; y

Que tomó nueva intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs a fs. 37 y 38, obrando la liquidación de intereses en Anexo I de fs. 39; y

Que obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora auditora; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs y el Departamento Jurídico del MPLYs, en lo que es de sus competencias; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios N° 13 y N° 14 -períodos noviembre y diciembre/12, y correspondientes a la obra: "Desagües pluviales localidad Gobernador Sola - 20 Etapa - Departamento Tala - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E., conformada por las Empresas Verco S.R.L. y ECO Ingeniería SRL, contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs, por valor total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veintisiete con veintitrés centavos (\$ 47.627,23), en concepto de intereses moratorias, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios N° 13 y N° 14 -períodos noviembre y diciembre/12, correspondientes a la obra: "Desagües pluviales localidad Gobernador Sola - 2° Etapa - Departamento Tala - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E., conformada por las Empresas Verco SRL y ECO Ingeniería S.R.L.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs a efectivizar a la U.T.E., conformada por las Empresas Verco S.A. - ECO Ingeniería S.R.L. - U.T.E., la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veintisiete con veintitrés centavos (\$ 47.627,23), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 4°.- Encuádrase la presente gestión en las previsiones del Art. 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley N° 7495, Y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.-

Art. 5°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 13, Sub-Fuente Financiamiento 0417, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2015.

Art. 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs, para la prosecución del trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

ANEXO I

Empresa: Verso SA – ECO Ingeniería SRL – UTE

Certificados – Monto – Fecha vencimiento – Disponibilidad de fondos – Tasa – Monto a reconocer por

14-14 red prov - \$ 37.492,65 – 3.4.2013 – 23.9.2013 – 8,7833% - \$ 47.627,23

Total \$ 47.627,23

DECRETO N° 4621 MPLYs

APROBANDO LICITACION PUBLICA

Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reparación baños de internación Hospital "San Martín", Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2002/14 MPLYs, se declaró desierta la Licitación Pública N° 52/13, llevada a cabo el 20 de diciembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra referenciada, autorizándose a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado, conforme a la documental aprobada por Resolución N° 117/14 SSAYC, por la cual se aprobó el Proyecto H-02-11, con

un presupuesto oficial actualizado al mes de diciembre de 2.013 por la suma de \$ 2.777.292,94 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1344/1347, en "El Diario" de Paraná a fojas 1348/1350 y en el Diario "Uno" a fojas 1351/1353; y

Que según consta en el acta de apertura de sobres obrante a fojas 890, en fecha 04 de noviembre de 2.014 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 60/14, no habiéndose presentado ningún oferente, motivo por el cual, corresponde declarar desierta la misma; y

Que teniendo en cuenta que se está en presencia de un tercer llamado a licitación, el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, mediante nota obrante a fojas 916, considera conveniente efectuar una contratación directa, dentro de las facultades conferidas por el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; y

Que a tales efectos, mediante Resolución N° 218/15 SSAYC se procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, arribando el mismo a la suma de \$ 5.027.053,21 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de abril de 2.015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos; y

Que en el marco de una adjudicación directa, en fecha 06 de julio de 2.015 se cursó invitación por parte del Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, a la Empresa CEMYC S.R.L., a los efectos que dicha firma coteje en base a la documental técnica aprobada por Resolución N° 218/15 SSAYC; y

Que mediante Resolución N° 268/15 SSAYC se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas, a los efectos de analizar la documentación de la oferta presentada, detallándose en el siguiente cuadro la cotización de dicha firma:

Oferente – Cotización – s/presup. Oficial
CEMYC S.R.L. - \$ 6.098.368,60 - + 21,31%

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1331/1331 vta., el estado contable, económico y financiero de la empresa citada, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1339/1340, donde expresa que a los efectos de dar curso al estudio de la oferta presentada por dicha firma, la U.T.C., III de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de junio de 2.015, arribando el mismo a la suma de \$ 5.099.827,39, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización – s/presupuesto oficial act.

CEMYC S.R.L. - \$ 6.098.368,60 - + 19,58%

Que dicha firma no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, motivo por el cual los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en fecha 04 de agosto de 2.015; y

Que la Empresa CEMYC S.R.L. cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula y al analizar su propuesta económica se observa que presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales, presenta el detalle de jornales con valores finales algo elevados con respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 25,40% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la Subsecretaría, arribando a un valor final de 66.90% aplicado

sobre el Costo-Costo, como así también, se advierte que los ítems detallados a fojas 1339 vta., presentan diferencias en más con respecto a los valores de referencia que toma como base la Subsecretaría antes citada; y

Que con los informes del Ministerio Provincial del Trabajo (fojas 1297) y de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1298), con la calificación de la empresa, se confeccionó a fojas 1340 vta., la planilla de puntaje conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto N° 4.381/88 MEOySP - Resolución N° 2.229/88 MEOySP - Resolución N° 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje
CEMYC S.R.L. - 95.50

Que ante lo expuesto la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la superioridad la adjudicación de la obra a la Empresa CEMYC S.R.L., por el valor de su propuesta de \$ 6.098.368,60; y

Que para dar un mayor sustento a las circunstancias de urgencia reconocida que demandan una pronta ejecución de la obra, la Jefatura Zonal Paraná Ciudad eleva un informe a fojas 1294, en el cual se expresa que los sanitarios del sector internación del hospital se encuentran totalmente deteriorados, con problemas de filtraciones, humedad y con abundante pérdida de líquidos cloaca les, imposibilitando reparar y mantener su estado por parte del personal técnico del organismo, debido al difícil acceso de los mimos, ya que se encuentran "colgados" por fuera del edificio, situación que genera una gran dificultad para transitar por la vereda de calle Gualaguaychú, atento a que los baños que se encuentran en esa área constituyen un foco infeccioso contaminante del ambiente. Asimismo, a fojas 1395/1400 se adjunta material fotográfico a los efectos de constatar lo expuesto; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1339 vta., respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicatario, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46°, inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 476.353,94, monto considerado suficiente para atender el primer (1) Certificado de Obra, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma del contrato e inicio de obra, destacando que la misma se encuentra prevista en el presupuesto del año 2016; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de la Contadora Auditora; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12°, inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB y artículo 17°, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 60/14, llevada a cabo el 04 de noviembre de 2014 para contratar la ejecución de la obra

"Reparación baños de Internación Hospital "San Martín", Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial por la suma de pesos dos millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 2.777.292,94) en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de diciembre de 2.013 y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante a la documentación técnica aprobada mediante Resolución N° 117/14 SSAYC y Decreto N° 2002/14 MPlyS que autorizó el llamado.-

Art. 2°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 60/14, llevada a cabo el 04 de noviembre de 2014 a los fines de adjudicar la obra citada en el artículo 1°, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3°.- Adjudicase en forma Directa la ejecución de la obra "Reparación baños de internación Hospital "San Martín" - Paraná - Departamento Paraná" a la Empresa CEMYC SRL, por el valor de su propuesta de pesos seis millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho con sesenta centavos (\$ 6.098.368,60) en concepto de materiales y mano de obra y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, por los motivos expresados en considerandos del presente decreto.-

Art. 4°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la firma interviniente, debiendo la empresa adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.-

Art. 5°.- Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12°, inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; como así también el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

Art. 6°.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.-

Art. 7°.- El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Art. 8°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Art. 9°.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 476.353,94) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el presupuesto del año 2016.-

Art. 10°.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Actividad 00 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

\$ 212.605,00 - Proyecto 01 - Obra 07 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0411 - \$ 14.332,00 - Proyecto 09 - Obra 21 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0411 - \$ 204.088,00 - Proyecto 10 - Obra 20 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0411 -

\$ 45.328,94 - Proyecto 70 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Sub Fuente de Financiamiento 9952 -

Art. 11°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12°: Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

DECRETO N° 2344 MPIYS

Paraná, 24 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mediante transferencia compensatorio de créditos por la suma de \$ 350.000, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 350.000, a favor de la Municipalidad de General Campos, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Sergio Eduardo Martínez, DNI 17.654.359, con destino a la obra: "Reparación cordón cuneta y badenes en el casco céntrico de la ciudad - 1° Etapa - Municipalidad de General Campos - Departamento San Salvador".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y mediante sistema de libramiento efective el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 2351 MPIYS

Paraná, 24 de julio de 2017

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Readecuación del ex - Hospital "J.J. de Urquiza" para oficinas públicas de Federal - Federal - Departamento Federal", con un presupuesto oficial de \$ 10.755.064,15, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de abril de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 360 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 115 SSAYC de fecha 28 de junio de 2017.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de \$ 200.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario en futuros ejercicios presupuestarios.

DECRETO N° 2358 MPIYS
DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

La decisión del Gobierno Provincial de realizar en el marco del Decreto N° 2855/10 GOB "Obras de ampliación a la red básica de gas natural por gasoducto en los distintos municipios de la Provincia"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es procedente en virtud de lo previsto en el punto 1) inciso II del Acta Acuerdo aprobado por la Ley N° 9295 y en el artículo 2) de la Ley N° 8916 modificado por el artículo 1) de la Ley N° 9289 y artículo 78) 1° apartado de la Ley 8916 modificado por el artículo 3) de la Ley 9289"; y

Que la Resolución del ENARGAS N° 1/910 definió la magnitud de las obras en los términos del párrafo primero del artículo N° 16 de la Ley N° 24076 y su reglamentación mediante Decreto N° 1738/92; y

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, los planos de anteproyecto de obra de extensión SKR-133-GUA-S25 Rev. 1 SKR-133-GUA-S27 Rev. 0, SKR-133-GUA-S28 Rev. 0, SKR-133-GUA-S30 Rev. 1, SKR-133-GUA-S32 Rev. 0, SKR-133-GUA-S35 Rev. 1, SKR-133-GUA-S36 Rev. 0, SKR-133-GUA-S37 Rev. 0, SKR-133-GUA-S42 Rev. 0, correspondiente a la "Ampliación de la red de distribución de gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú" y demás especificaciones técnicas aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A.; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria GAS NEA S.A., y en mérito a lo dispuesto en la cláusula primera del "Acuerdo para la reactivación del desarrollo gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación ... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la licenciataria"; y

Que por ello, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada para su tenencia y uso por parte de la licenciataria; y

Que en virtud a lo expresado en el artículo 78° de la Ley N° 8916, modificatorio del artículo 24° del Decreto Ley 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto según artículo 2° de la Ley N° 10.153 corresponde declarar de interés provincial la obra "Ampliación de la red de distribución de la red de gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú"; y

Que por Decreto 27 GOB 2006 y su modificatorio 3181/06 GOB, y la Resolución N° 85/06 SE texto único y ordenado y el Decreto N° 3264/16 MPIYS, fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial, en licitaciones públicas; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 2715/16 MPIYS, mediante la Resolución N° 485/16 SE; y

Que la Secretaría de Energía por Resolución N° 161/17 SE, se ratificó la Resolución N° 12/17 DDG por la que se aprueba la memoria descriptiva, el pliego de especificaciones técnicas generales, el pliego de especificaciones técnicas particulares, anexos correspondientes, los planos de anteproyecto y especificaciones técnicas y el presupuesto oficial a abril/17, el cual asciende a la suma de pesos quince millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro con 43/100 (\$ 15.860.234,43) que forman parte de la Licitación Pública N° 01/2017 SE-GAS de la Obra: "Ampliación de la red de distribución de gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú"; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que en virtud de la recomendación efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS a fs. 437, se resolvió no pagar en esta obra anticipo financiero; atento a lo cual se procedió a modificar el pliego licitatorio; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría de Energía, emitió la Resolución N° 15/17 DDG, por la cual deja sin efecto la Resolución N° 12/17 DDG y se aprueba la memoria descriptiva, el pliego de especificaciones técnicas generales y pliego de especificaciones técnicas particulares, anexos correspondientes, el plano de anteproyecto, especificaciones técnicas y el presupuesto oficial de la obra "Ampliación de la red de distribución de

gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú" el cual asciende a la suma de pesos quince millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 84/100 (\$ 15.983.869,84), con precios proyectados a junio/17; y

Que en ese sentido se dicta la Resolución N° 181/17 SE, por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones N° 161/17 SE y 176/17 SE y ratificó la Resolución N° 15/17 DDG, antes citada; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del MEHyF, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de priorizar el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ejecución de la misma; y

Que la obra "Ampliación de la red de distribución de gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú", se encuentra incorporada en el presupuesto 2017; y

Que por otra parte, resulta necesario designar la Comisión de Evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública N° 01/2017 SE-GAS Y facultar al señor Secretario de Energía para que por resolución designe los integrantes de dicha comisión; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada; asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 307/16 MPIYS; y

Que corresponde encuadrar el procedimiento en las previsiones del artículo 9° inciso a), artículo 10° inciso a) punto 1) y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto - Ley 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SO-YSP y modificatorios, como así también en el artículo 17° inciso a) Decreto N° 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración de los Bienes y Contrataciones, atento a su incidencia en dos ejercicios presupuestarios, y en lo dispuesto en el Decreto N° 2715/16 MPIYS y el Decreto N° 3264/16 MPIYS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase de interés provincial la obra "Ampliación de la red de distribución de gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú".

Art. 2° — Autorízase a la Secretaría de Energía de la Gobernación en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 6351 ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2017 SE-GAS, para contratar la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de distribución de gas natural - Segunda Etapa - Localidad Gualaguaychú", y realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la misma; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 84/100 (\$ 15.983.869,84) con precios proyectados a junio/2017, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos; todo ello de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 181/17 SE; como así también a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra premencionada.

Art. 3° — Facúltase al señor Secretario de Energía para que por resolución designe la comisión de evaluación de las ofertas, que se presenten a la Licitación Pública N° 01/2017

SE-GAS, la que estará integrada por un (1) representante de la Asesoría Legal, un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y un (1) representante de la Dirección de Administración el cual debe ser profesional de Ciencias Económicas de la Secretaría de Energía de la Gobernación

Art. 4° — La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según artículo 2° de la Ley N° 10153.

Art. 5° — Impútese a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretarías N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schroeder Julio Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO HECTOR SHROEDER, DNI N° 8.287.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.12.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00000416 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretarías N° 2, en los autos caratulados "Quinteros María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18385, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA QUINTEROS, MI: 5.015.843, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000422 3 v./20.3.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvinia Andrea Rufanacht, Secretarías N° 6 de la Dra. Silvinia M. Lanzi, en los autos caratulados "Sotelo Tomas Natalio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMÁS NATALIO SOTELO, MI: 5.951.670, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.01.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Silvinia M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000436 3 v./20.3.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Caceres Angel Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19690, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO CACERES, MI N° 20.789.101, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 23.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00000480 3 v./21.3.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Macchi Ricardo Antonio y Duarte Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO MACCHI, MI: 5.951.173, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.10.2008 y de ANA MARIA DUARTE - MI: 4.449.400, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.02.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de marzo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000490 3 v./21.3.18

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliouesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbagelata Agustin Rolando - Pocay María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN ROLANDO BARBAGELATA, MI: 2.056.224, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de mayo de 2001; y de MARIA ESTHER POCA, MI: 5.362.002, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03 de febrero de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000502 3 v./21.3.18

COLON

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "López Mary Esperanza - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.560), cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARY ESPERANZA LÓPEZ, DNI N° 5.035.444, vecina que fuera de Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 6 de noviembre de 2015.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 27 de febrero de 2018, Visto: ...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mary Esperanza López, DNI N° 5.035.444, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...".

Colón, 6 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000399 3 v./20.3.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Gaillard Augusto Amilcar s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 13.554",

cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AUGUSTO AMILCAR GAILLARD, vecino que fue del Departamento Colón fallecido el día 07 de febrero de 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 01 de marzo de 2018... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Augusto Amilcar Gaillard, DNI N° 5.787.197, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli-Juez."

Colón, 08 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000463 3 v./21.3.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (Secretaría) en autos caratulados "Martínez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.549, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN CARLOS MARTINEZ, DNI N° 7.712.711, de nacionalidad argentina, con último domicilio real en calle Mercante Lima N° 503 de la ciudad de Colón, Depto. Colón, E. Ríos, fallecido en Colón, Depto. Colón, E. Ríos, el 01 de octubre de 2016, quien fuera vecino de esta ciudad de Colón, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 21 de febrero de 2018.- Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Carlos Martínez, DNI N° 7.712.711, vecino que fuera de esta ciudad.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 1 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000500 3 v./21.3.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (Secretaría) en autos caratulados "Hauteville Mabel Margarita - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.556, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MABEL MARGARITA HAUTEVILLE, DNI N° 6.617.593, de nacionalidad argentina, fallecida en Villa Elisa, Depto. Colón, E. Ríos el 12 de diciembre de 2015, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento Colón, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 27 de febrero de 2018.- Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mabel Margarita Hauteville, DNI N° 6.617.593, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento.- ... -4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli- Juez".

Colón, 12 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000501 3 v./21.3.18

CONCORDIA

El Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiusseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Freyreira, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALENZUELA DE TICHE, MARIA, MI N°: 4.964.111, fallecida en fecha 06.05.2009, en Concordia (E.R.), para que así lo acrediten en autos "Valenzuela de Tiche, María s/ Sucesorio ab intestato - (N° 12284).

La resolución que así lo ordena dice lo Siguiente: "Concordia, 22 de noviembre de 2017. Visto ... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de María Valenzuela de Tiche - F 4.964.111- vecina que fuera de la localidad de La Criolla - Departamento Concordia (E.R.)- 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 -4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... 10 ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiusseppe".

Concordia, 28 de diciembre de 2017 – **José M. Freyreira**, secretario.

F.C. 0001-00000407 3 v./20.3.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Klein Margarita Victoria y Bonnin Eladio Esteban s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13171 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Doña MARGARITA VICTORIA KLEIN, MI N° 04.986.392, fallecida en Diamante, Entre Ríos, el día 28 de junio de 2013 y por Dn. ELADIO ESTEBAN BONNIN, MI N° 05.794.088, fallecido en Ruta 11 N° 470 de Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos, el día 01 de diciembre de 2016; ambos vecinos que fueran de Ruta 11 Km 470, Departamento Diamante, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000430 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Portoman Estela Margarita s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13172 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ESTELA MARGARITA PORTOMAN, MI N° 05.460.550, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Diamante, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en la misma localidad el día 03 de junio de 2016, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 8 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000431 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Maldonado Tomasa Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13173 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días

a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. TOMASA GUADALUPE MALDONADO, MI N° 01.221.421, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en la misma localidad el día 16 de septiembre de 1.996, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000433 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Romero Paulina Trinidad y Muñoz Felipe Mario s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13132 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Don FELIPE MARIO MUÑOZ, MI N° 05.902.236, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de noviembre de 2009; y por Dña. PAULINA TRINIDAD ROMERO, MI N° 05.340.635, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de Octubre de 2006; ambos con último domicilio en Avda. Sarmiento N° 45 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000435 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Peretti Angel Atilio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13198) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. ANGEL ATILIO PERETTI, MI N° 10.524.720, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido el día 18 de octubre de 2017 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000437 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Gieco Guillermo Trinidad s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13199 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. GUILLERMO TRINIDAD GIECO, MI N° 05.913.126, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido el día 19 de noviembre de 2017 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 2 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000438 3 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Borre Victorino Ignacio o Victorino y Sanchez, Sofia Elvira s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12897 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICTORINO IGNACIO BORRE o VICTORINO BORRE, LE N° 5.915.881, vecino que fuera del

Departamento Diamante Provincia de Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Diamante el 18.03.2017 y SOFIA ELVIRA SANCHEZ, LC N° 2.811.735, vecina que fuera del Departamento Diamante Provincia de Entre Ríos; fallecida en la ciudad de Diamante el 04.05.2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000476 3 v./21.3.18

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Fernández Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15042; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores, de FERNANDEZ ARMANDO, DNI N° 5.781.529, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.) el día 05 de junio de 2015. Publíquese por tres días.

Federación, 11 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc. Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000401 3 v./20.3.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Moreyra Martha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14418; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MOREYRA MARTHA, DNI N° 3.599.267, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Chajarí (E.R.) el día 31 de agosto de 2013. Publíquese por tres días.

Federación, 15 de noviembre de 2017 – **Arturo H. Mc. Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000402 3 v./20.3.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Calvo Ricardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15554; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de RICARDO FRANCISCO CALVO, DNI N° 05.766.398 vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la misma el día 10 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 29 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000471 3 v./21.3.18

FEDERAL

El señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Luis María Quiroz, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Luna, Alfredo Oroman s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18548), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO OROMAN LUNA, DN N° 5.796.561, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 29 de junio de 1995.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 28 de febrero de 2018 ... Resolución: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alfredo Oroman Luna, DNI N° 5.796.561, argentino, nacido en Federal el 15 de marzo de 1934 y fallecido en Federal el 29 de junio de 1995, hijo de Luis Ladislao

Luna y Vicenta López, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 5 Km. Oeste de la Escuela Provincial N° 14. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Luis María Quiroz - Juez Civil y Comercial subrogante.

Federal, 28 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00000469 3 v./21.3.18

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofia De Zan, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña INES CAROLINA EMILIA CABRERA, LC N° 5.235.363, con último domicilio real en Irigoyen s/n° Ciudad, fallecido en Gualaguaychú, Entre Ríos, el 14 de noviembre de 2004, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el expediente caratulado "Cabrera, Inés Carolina Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8597, iniciado el 4 de junio de 2013. Fecha de apertura: 26 de diciembre de 2017.

Gualaguaychú, 8 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000412 3 v./20.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maiztegui Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11237, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL MAIZTEGUI, DNI N° 8.440.602, hijo de Juan Maiztegui y de Teodora Rumalda Silva, fallecido en esta ciudad el día 04 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 13 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000456 3 v./21.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández Silvia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6927, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA ELENA HERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 16.957.666, fallecida el día 14 de noviembre de 2017, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 02 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000458 3 v./21.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grasmuck Victor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6843, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR MANUEL GRASMUCK, Documento Nacional Identidad N° 5.866.681, fallecido el día 04 de noviembre de 2017, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000459 3 v./21.3.18

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de

quien suscribe, en los autos caratulados "Carrizo Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 428/17, fecha de inicio del proceso 28.11.2017, fecha de apertura 29.11.2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARRIZO, DNI 2.491.790, nació el 3.11.1938, hija de don Alejandro Carrizo y Doña Clara López, con último domicilio real en calle Borquez y Buenos Aires, de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en ciudad de Gualeguaychú en fecha 29.05.2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C. 0001-00000460 3 v./21.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretario Dr. Javier Mudrovici, de quien suscribe, en los autos caratulados "Colman Leonica s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 2174/09, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que los represente, bajo apercibimiento de ley, a herederos de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarain: Sr. JOSE VILLALBA, DNI 5.784.159, fallecido el día 30 de agosto de 2014, en la ciudad de Urdinarain, Dpto. de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de marzo de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00000462 3 v./21.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedro María Encarnación s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6819, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ENCARNACION PEDRO, Documento Nacional Identidad N° 5.016.670, fallecida el día 03 de junio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00000482 3 v./21.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Asunta de María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6923, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ASUNTA DE MARIA, Documento Nacional Identidad 93.884.503, fallecida el día 25 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00000483 3 v./21.3.18

LA PAZ

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia A. Vega, Secretaría única de Rosana M. Sotelo Interina, en los autos caratulados "Ponce Jorge Herbert s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° de 5712, F° 242, año: 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE HERBERT PONCE, DNI 05.936.657, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, fallecida en la misma ciudad el día 20 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

La Paz, 13 de octubre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.
F.C. 0001-00000504 3 v./21.3.18

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3107), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, DNI N° 5.797.073, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Republica Argentina, el día en fecha 03 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza; "San Salvador, 19 de diciembre de 2017. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Rodríguez, MI N° 5. 797.073, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones, 6.- 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 26 de diciembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.
F.C. 0001-00000404 3 v./20.3.18

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DEL VALLE GUAITA, DNI N° 2.065.341, nacida el día 05 de diciembre de 1928, hija de Ramón Guaita y de María del Rosario Negri, fallecida el día 05 de noviembre de 2016, siendo su último domicilio en Yrigoien y España de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Guaita Teresa María del Valle s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 13566), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 26 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00000464 3 v./21.3.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del Doctor Luis Francisco Chada Márquez a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA NORA CHARPENTIER, DNI N° 5.369.268, hija de José Charpentier y de Juana Flora Garcilazo, nacida el día 15 de septiembre de 1925 y fallecida el día 06 de mayo de 2014 y siendo su último domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 608 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Charpentier María Nora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13700), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 07 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00000468 3 v./21.3.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alvarez Liria Blanca s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19849, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIRIA BLANCA ALVAREZ, MI N° 3.052.771, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18.3.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00000173 3 v./22.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Buchholz Isaac Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23118, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISAAC IGNACIO BUCHHOLZ, DNI N° 13.428.255, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 28.07.2008. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de marzo de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.
F.C. 0001-00000508 1 v./20.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Basso Clemente Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENTE ALCIDES BASSO, MI N° 5.928.654, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 13.03.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 0001-00000511 1 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Correa Julio Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18381, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO FORTUNATO CORREA, MI: 5.909.445, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.04.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00000517 3 v./22.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Martínez María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29333, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ – MI 6.047.722 - vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 13.03.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 0001-00000519 1 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-

sich, Secretaría N° 4 de quien sucribe, en los autos caratulados: "Gioria, Italia María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ITALIA MARIA GIORIA, DNI N° 02.066.061, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20.04.2007. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de diciembre de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00000520 1 v./20.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Franco Celia Walkiria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA WALKIRIA FRANCO, DNI N° 3.932.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, E.R., en fecha 12.01.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de marzo de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00000521 1 v./20.3.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados: "Neumayer Teresa Jesus - Charvey José María - Charvey María Ester s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19511, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ESTER CHARVEY, MI N° 5.128.878, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00000522 3 v./22.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cecchetti Ardoino Casimiro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARDOINO CASIMIRO CECCHETTI, DNI N° 05.899.743, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08.10.1998. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de marzo de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00000523 1 v./20.3.18

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour - Secretario, en autos caratulados: "Cisnero Francisco Ramon s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14053-18, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por CISNERO FRANCISCO RAMON, DNI.N° 17.868.442, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 16 de noviembre del año 2017 en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle El Nandubay N° 1093 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 20 de febrero de 2018.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 07 de marzo de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00000524 3 v./22.3.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Brouchoud Hilario Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13886-17, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HILARIO RUBEN BROUCHOUD, DNI N° 7.665.872, ocurrida en fecha 12.02.2017, en C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 26 de octubre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de Distrito Molino, San Cipriano, Departamento Uruguay, previa denuncia del mismo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 23 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00000532 3 v./22.3.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Vuarant Elina Natividad s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13555) cita por el término de treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELINA NATIVIDAD VUARANT, DNI N° 6.128.636, ocurrido en fecha 21.12.2017, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así dispone reza: "Colón, 28 de febrero de 2018. Visto:... - Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 6 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000534 3 v./22.3.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Barselo Nicanor s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13552) cita por el término de treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don NICANOR BARSELO, DNI N° 11.501.225, ocurrido en fecha 04.04.2017, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así dispone reza: "Colón, 27 de febrero de 2018. Visto:... - Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 2 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000536 3 v./22.3.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 3 - de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita en los autos caratulados: "Peña Fernández, Germán s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 6266, cita por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GERMAN PEÑA FERNANDEZ, DNI N° 93.431.562, de nacionalidad española, de 78 años de edad, de esta civil casado en primeras nupcias con María del Carmen Narvaiza, fallecido ab-intestato en la ciudad de Concordia, 18 de marzo de 2016, para que lo acrediten dentro de dicho término de diez días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 19 de diciembre de 2017 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Germán Peña Fernández, DNI N° 93.431.562, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente)".

Concordia, 2 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00000529 3 v./22.3.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados: "Sinner David y Sinner Luisa María y/o Luisa Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10388.-a contar a partir desde la última publicación de los edictos, que se realizara por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DAVID SINNER fallecido en la ciudad de General Galarza el día 6 de mayo de 2004 y de doña LUISA MARIA y/o LUISA ESTER SINNER fallecida en la ciudad de Galarza el día 17 de enero de 2002.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 9 de marzo de 2018 ... en consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de David Sinner y Luisa María Sinner, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo -Fabián Morahan Juez".

Gualeguay, 12 de marzo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000541 3 v./22.3.18

GUALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Deberes, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos: "Miguelos Waldemar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 17/18 iniciado el día 14 de febrero de 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de don MIGUELES WALDEMAR ALFREDO - MI N° 27.272.880 había nacido en el Departamento Gualeguaychú - Provincia de

Entre Ríos en fecha 30 de noviembre de 1979, fallece en Gualeguaychú, el día 9 de enero del año 2018, su último domicilio real en Pehuajó Sud s/nº Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C. 0001-0000526 1 v./20.3.18

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos: "Galarraga Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 25/18 iniciado el día 22 de febrero de 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de don GALARRAGA ANTONIO - Matrícula Individual N° 1.971.965, nacido en Gena, Departamento de Uruguay, el día 17 de junio de 1916, fallece en la ciudad de Gualeguaychú, el día 25 de marzo de 1986, su último domicilio era en calle José Ingenieros N° 922 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 6 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C. 0001-00000527 1 v./20.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Carlos Alberto y Marín Balbina Amalia Ines s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6944, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Libreta Enrolamiento N° 5.844.505, fallecido el día 11 de septiembre de 1992 y BALBINA AMALIA INES MARIN, DNI N° 1.489.823, fallecida el día 26 de junio de 2017, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00000528 3 v./22.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Otero Roque María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6912, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROQUE MARIA OTERO, Documento Nacional Identidad N° 5.871.921, fallecido el día 16 de enero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00000530 3 v./22.3.18

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de quien suscribe en los autos caratulados: "Barbiero, Jose Luis Sucesorio", Exp. N° 8621, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BARBIERO, MI N° 4.127.475, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en fecha el 28 de noviembre de 2017 en R. del Tala. Publíquese por un día.

R. del Tala, 06 de marzo de 2018 – **Florencia Navarro**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000512 1 v./20.3.18

C. DEL URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de C. del Uruguay (ER), S:S: Dr. Gaston Agotegaray – Juez a cargo del Despacho, por la

Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schein Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7952 - año 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante Sr. ADOLFO SCHEIN, DNI N° 5.808.047, ocurrida en la ciudad de Basavilbaso el día 20 de septiembre de 2017 a las 18,00 horas, con último domicilio en Linea 23 s/nº Zona Rural de Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER), nacido el día 7 de diciembre de 1937.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 14 de febrero de 2018.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 6 y con la documentación obrante a fs. 7, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decretase la apertura del proceso sucesorio de Adolfo Schein, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).- ... Fdo: Dr. Gaston Agotegaray - Juez a/c del despacho.- Dra. Mariana A. Dieci - secretaria interina".

C. del Uruguay, 05 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00000513 1 v./20.3.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a CONSTRUCTORA DEL NORTE SRL

La Sra. Jueza Viviana Murwnik, a cargo del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ Constructora del Norte SRL s/ Apremio" Expte N° 15580, cita y emplaza por el término de diez (10) días a CONSTRUCTORA DEL NORTE SRL, con último domicilio conocido en calle Blas Parera 2368 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca en juicio, por sí o por representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Mónica P. Camejo**, secretaria.

F.C. 0001-00000452 2 v./20.3.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a FELIX DOMINGO BATALLA

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Scattini Martín), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 895/18 caratulado "Batalla Félix Domingo s/ Amenazas en el marco de Violencia de Género"; se cita y emplaza a: FELIX DOMINGO BATALLA, de 41 años años, Documento Nacional Identidad 24.942.491, estado civil soltero, profesión vendedor ambulante, nacido el día 25.1.1976 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Guarumbá N° 1110, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente

dice: "Concordia, 13 de marzo de 2018. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Félix Domingo Batalla no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

Concordia, 13 de marzo de 2018 – **Martin H. Scattini**, fiscal Aux.

13866 5 v./26.3.18

a BLANCA SUSANA ROMINA SANCHEZ

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Dra. Darío Andreoli Jaurena, suplente, en autos caratulados "Sánchez Paola María de los Angeles c/ Sánchez Blanca Susana Romina y Gómez Mario Fabián s/ Responsabilidad Parental (Privación-Tutela)" (N° 19.663/17). Mandar a publicar edictos, por dos veces en el Boletín oficial y en un diario de la ciudad citando y emplazando a la Sra. BLANCA SUSANA ROMINA SANCHEZ, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- -2.- -3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad, citando y emplazando a la Sra. Blanca Susana Romina Sánchez para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC. -5.- ... -6.- ... A lo demás oportunamente. -Notifíquese." Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui, Juez.

Concordia, 22 de febrero de 2018 – **Hugo D.A. Jaurena**, secretario supl.

13867 2 v./21.3.18

a NATALIA CECILIA CAÑETE

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría N° 2 de Dra. María Constanza Ortíz, en autos caratulados "Cañete Bastián Mateo s/ Guarda Judicial" - Expte. N° 10.241, cita y emplaza por el término de dos días, a NATALIA CECILIA CAÑETE, DNI 37.565.663, para que comparezca en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 19 de febrero de 2018.- ... Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de esta ciudad, atento último domicilio denunciado en autos, citando y emplazando a Natalia Cecilia Cañete para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC. -II.- Notifíquese.-.Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2018 – **Hugo D.A. Jaurena**, secretario subrog.

13868 2 v./21.3.18

a LOGISTICA y TRANSPORTE DEL NORTE SRL

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Mitre N° 28 1º piso, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Benítez, Belarmino c/ Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Otro s/ Ordinario Daños y Perjuicios" - (Expte. N° 11717), cita y emplaza por dos veces a LOGISTICA y TRANSPORTE DEL NORTE SRL, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes -Art. 329 CPCC-, haciéndosele

saber que las copias de demanda y la documental se encuentran a su disposición en Secretaría, lo cual le será entregado al momento de su comparecencia, y se le correrá el traslado pertinente.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 5 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de provincia de Entre Ríos y en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a Logística y Transporte del Norte SRL, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes -Art. 329 CPCC-. Hacerle saber que las copias de demanda y la documental se encuentran a su disposición en Secretaría, lo cual le será entregado al momento de su comparecencia y se le correrá el traslado pertinente" Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial.

Concordia, 17 de octubre de 2017 – **José M. Freyre**, secretario.

F.C. 0001-0000531 2 v./21.3.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por **Emmanuel Cruz**
Matr. 1046 CPMPE

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Ejecuciones de la ciudad de Paraná Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en el expediente Chevrolet S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/ Riquelme Mario Alberto s/ Ejecución Prendaria Exp. N° 46339, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, matrícula N° 1046 CO.M.P.E.R., subaste el día 5 de abril de 2018 a las 10:15 horas, en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en presencia de la actuario, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 68.158,16), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor marca Chevrolet, dominio NDX 049, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Cobalt 1.8N LTZ A/T, marca motor Chevrolet N° BK2001046, marca de chasis Chevrolet N° 9BGJC6960DB339590, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero por ser esta a su cargo, como asimismo el sellado previsto por el Art. 195 del Código Fiscal - y el Art. 12. inc. 10 de la Ley Impositiva - t.o. 2006, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal).

Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle Pascual Palma N° 342 de la ciudad de Paraná los días martes 3 de abril de 2018 y miércoles 4 de abril de 2018 en el horario de 10.00 a 13.00 hs. previa concertación con el martillero designado.

Informes: Tel. (0343-4217608).

Paraná, 14 de marzo de 2018 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 0001-0000461 3 v./21.3.18

GALEGUAYCHU

Por **José A. Badaracco**
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ricardo J. Mudrovici, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Luque José Ricardo s/ Ejecución Prendaria", Expediente N° 5934, ha designado al martillero José A. Badaracco, matrícula N° 357, para que el día 25 de abril del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del Juzgado y por ante el actuario, proceda a ofrecer en pública subasta: 1) Un automotor marca Volkswagen tipo Pick.Up, modelo Amarok 2.0 L, TDI 180CV 125, año 2013, dominio LZL-459 cuyo demás datos y referencias obran en el expediente.

Condiciones de venta: La venta sin base, al contado y al mejor postor.

Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido en el remate en dinero efectivo y dentro de los 15 días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto de subasta.

El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Se hace saber que previo a la entrega del bien deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirentes (STJ - Acuerdo General N° 35/11 del 25.10.11, punto tercero).

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel 15585668.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-0000492 2 v./20.3.18

REMATES

NUEVOS

GALEGUAYCHU

Por **Héctor A. Carrazza**
Matr. 435 COMPER

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Circunscripción Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a mi cargo, hace saber por dos veces que en el juicio "Cordera José Antonio c/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 3443, que ha designado al martillero público Héctor A. Carrazza; para que el día 11 de abril de 2018 a las 9,00 horas, o al día siguiente hábil a la misma hora si éste resultara inhábil o feriado, en Galerías del Juzgado y ante el actuario, proceda a vender en pública subasta los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble I: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, Matrícula N° 127.351, dominio urbano, calle Lavalle N° 686. Sup: 122,29 m2.

Base: Pesos setecientos cuarenta mil trescientos dos con setenta centavos (\$ 740.302,70) al contado, al mejor postor.

Inmueble II: Inscripto en el Registro Público local Matrícula N° 101.582, sito en calle Colombo N° 657, Sup: 222,30 m2, Sup.

Base: Pesos dos millones seiscientos treinta mil veintidós con setenta y cinco centavos (\$ 2.630.022,75), al contado, al mejor postor.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra en concepto de seña más los honorarios del 4% del martillero en dinero efec-

tivo. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá abonar el impuesto de sello correspondiente a la parte compradora.

Los inmuebles se encuentran desocupados conforme surge de constancias del juicio según mandamientos de constatación y podrán ser visitados por los interesados previo a convenir con el martillero en calle San Martín 1249, teléfonos 0344615409176 o 426470.- La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.- El Juzgado presidirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2018 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020424 2 v./21.3.18

VICTORIA

Por **Julio F. Testa Vivot**
Matr. 196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria E. Ríos, del señor Juez doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en el auto "Juareguí Balbina Cándida - Ramírez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 71 - año 1986), el martillero designados Julio F. Testa Vivot (Matr. 196), CUIT 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de Victoria E. Ríos, rematará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en calle Italia N° 586 de esta ciudad ante la Actuario, el día 9 de abril de 2018, a las 11,00 hs. o el primer día hábil siguiente a la misma hora si el designado resultara feriado o inhábil, el inmueble ubicado en calles Garay e Hipólito Yrigoyen, Sección 2, Manzana N° 38, Plano N° 11.582, Partida ATER: 104.367, inscripto a la Matrícula N° 103.942, posee una superficie según título y según mensura de dos mil trescientos veintitrés con ochenta y dos metros cuadrados (2.323,82 m2).

Se hace saber que obra una anotación de litis del inmueble a subastarse ordenada en los autos: "Ramírez Sandra Roxana c/ Slegler Pamela y Otros s/ Usucapión", Expte. N° 12995, con fecha de inscripción el 29 de agosto de 2017.

Base: La valuación fiscal 2018, al contado y al mejor postor por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos con setenta y siete centavos (\$ 143.592,77).

Títulos: Se encuentran agregados a estos autos, los que podrán examinarse sin poder efectuar reclamo alguno, quien resulte comprador una vez terminada la subasta.

El o los compradores deberán concurrir al acto munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y Tasas Fiscales desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hayase en condiciones de tomarla -Art. 149 C.F.-

El inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente y se encuentra ocupado, invocando los ocupantes el carácter de poseedores del mismo.

Es obligación de quien resulte comprador abonar en el acto del remate, el 10% del importe de la compra y la comisión del martillero, el saldo del 90% dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 566 del C.P.C.C.).- El o los compradores deberán abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate, el impuesto de Sellos a la subasta, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente contra la aprobación del remate artículo 566 y bajo apercibimiento de que si no

lo hiciera se aplicará el artículo 570 del Código citado.

Exhibición: Días 04, 05 y 06 de abril de 2018, previa coordinación con el martillero.

Comisión del Martillero: Comisión de martillero: 4% contado en el acto del remate a cargo del comprador.

Informes: al martillero calle Italia 361 Victoria Entre Ríos, teléfonos (03436) 421255 - y (03436) 15611234.

Como recaudo se transcribe la resolución en su parte pertinente que ordena el presente y dice: "Victoria, 29 de diciembre de 2017.- A fs. 338, visto lo peticionado y las constancias autos, fíjase fecha de subasta para el día 9 de abril de 2018, a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo por el martillero designado, en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle Italia N° 586, ante la Actuaría, respecto del inmueble sito en calle Garay e Hipólito Irigoyen, Sección 2, Manzana N° 38, Plano N° 11.582, inscripto a la Matrícula N° 103.942, posee una superficie de dos mil trescientos veintitrés con ochenta y dos metros cuadrados (2.323,82 mts2), al contado y al mejor postor con la base del avalúo fiscal, publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana" haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C.- Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).- Asimismo en el edicto citatorio se hará constar que el impuesto de sellos correspondiente deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate conforme Art. 231 del Código Fiscal, contra la aprobación del remate.- Art. 566 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán concurrir al acto munidos del Documento Nacional de Identidad, también se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla Art. 145 del código fiscal. - En el edicto a publicarse, se hará saber que el inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente del juicio y se encuentra ocupado por uno de los herederos y su grupo familiar, conforme surge de constancias de autos, pudiendo revirse previo confirmar con el martillero.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Asimismo en la publicación de edictos se hará saber la anotación de litis respecto de los autos: "Ramírez Sandra R. c/ Slegar Pamela y Otros s/ Usucapión", en fecha 29 de agosto de 2017.

Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General N° 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs., antes de la celebración de la subasta.

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría del presente, como previo a la publicación de los edictos.

Atento la anotación de litis que surge del oficio agregado a fs. 314/315, librese oficio a los autos: "Ramírez Sandra Roxana c/ Slegar Pamela y Otros s/ Usucapión" N° 12995, a los fines de hacer saber la subasta ordenada en las presentes actuaciones. - Visto lo Informado por la Administración Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Victoria, hágase saber a los mismos la subasta ordenada en las presentes actuaciones a los efectos que pudiere corresponder. Notifíquese". Fdo.: Dr. Luis Francisco Márquez Chada - Juez de 1ra. Instancia a/c del Despacho.

Victoria, 14 de marzo de 2018 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000516 2 v./21.3.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Schumacher Norma Beatriz S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor. S. Quiebra S. Concurso Preventivo - Art. 288 L.C.Q. s/ Quiebra", Expte N° 2442, en fecha 08.3.2018 se ha declarado la quiebra indirecta de Norma Beatriz Schumacher, CUIT N° 27-16122731-0, de estado civil casada, con domicilio real en calle Andrés Pazos N° 286 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se ha dispuesto que continúe actuando el síndico interviniente, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, quien tiene constituido domicilio en calle La Paz N° 72 Planta Baja, de esta ciudad. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la fallida, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificadorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 04.7.2016 -fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 27.4.2018. Se han fijado los días 15.6.2018 y 13.8.2018, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e informe general previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursoales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado -Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario Uno de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de marzo de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000017 5 v./20.3.18

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 16397/17, caratulado "Giménez, Alfredo Daniel - Giménez Luis Alfredo - Castagnola Carlos Raúl y Otros s/

Encubrimiento (Y Otros (Bisso Juan Martín s su denuncia)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 9:55 horas, se constituye en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 2 de esta ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, el señor Juez de Garantías N° 2, Esteban Sebastián Elal..., resolvió; SENTENCIA 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. -2º) Declarar a LUIS ALFREDO GIMENEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de encubrimiento doblemente calificado por habitualidad y animo de lucro en calidad de co-autor (45 y 277 Inc. 1º parte c) e inciso 3º apartados b) y c) del C.P.) que concursa realmente con portación ilegítima de arma de fuego de uso civil (Art. 45, 55 y 189 bis inc. 2º del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo, a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta: a) la de mantener domicilio y denunciar cualquier cambio del mismo.- b) abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. c) no verse involucrado en nuevos hechos delictivos; todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaron las partes, aceptando la renuncia a los plazos y a la interposición de recursos contra la presente.- ... Fdo.: Dr. Sebastián Elal (Juez) Dr. José Pabón Ezpeleta (secretario).

Gualaguay, 9 de marzo de 2018 - **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1
13869 3 v./22.3.18

En el Legajo de I.P.P. N° 16397/17, caratulado "Giménez, Daniel A., Giménez, Luis A., Castagnola, Carlos R. y Otros s/ Encubrimiento y Otros (Bisso, Juan Martín s/ Su Denuncia)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1, de esta ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado: En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 9:55 horas, se constituye en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 2 de esta ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, el señor Juez de Garantías N° 2, Esteban Sebastián Elal ... SENTENCIA 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- ... 3º) Declarar a ALBERTO DANIEL GIMENEZ, ya filiado en autos, en calidad de co-autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de encubrimiento doblemente calificado por habitualidad y animo de lucro (Arts. 27, 27 bis, 45 y 277 Inc. 1º parte c) e inciso 3º apartados b) y c) del C.P.) hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaron las partes, aceptando la renuncia a los plazos y a la interposición de recursos contra la presente.- ... Fdo.: Dr. Sebastián Elal (Juez), Dr. José Pabón Ezpeleta (Secretario)".

Gualaguay, 8 de marzo de 2018 - **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1
13870 3 v./22.3.18

SECCION GENERAL**LICITACIONES****ANTERIORES****PARANA****MUNICIPALIDAD DE CRESPO****Licitación Pública N° 04/18**

OBJETO: Adquisición de un camión 0 Km, potencia 250 CV, cilindrada 7300 cm3 - cabina simple.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón noventa mil pesos (\$ 1.900.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de abril de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 13 de marzo de 2018 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros.

F.C. 0001-00000421 3 v./20.3.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Licitación Pública N° 31/2018**

OBJETO: Adquisición de artículos de librería.

APERTURA: 23 de marzo de 2018 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/421 8436.

Licitación Pública N° 32/2018

OBJETO: Actualización de Sistema SCADA de la Planta Potabilizadora Echeverría.

APERTURA: 11 de abril de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.
Consultas: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/421 8436

F. 0002-00000028 (OP 18091) 3 v./20.3.18

DIAMANTE**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN****Licitación Pública N° 05/2018****2° Llamado**

OBJETO: Adquisición de un (1) rodillo compactador vibratorio autopropulsado de tambor pata de cabra usado.

FECHA DE APERTURA: 04 de abril de 2018. Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.570.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.

Licitación Pública N° 06/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra para reforma en Edificio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 04 de abril de 2018 - Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 400.

Libertador San Martín, 14 de marzo de 2018 – **Mauro E. Fernández**, área de Suministros.

F.C. 0001-00000465 3 v./20.3.18

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 04/2018****Decreto N° 272/2018**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 04/2018- para la contratación de mano de obra y provisión de materiales para

la Construcción de la Red de Desagües Cloacales en Zona Norte de nuestra ciudad (1ra. Etapa)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 13 de abril de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay - Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de abril de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.642.442,00 (pesos tres millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 14 de marzo de 2018 – **Mirta B. Duré**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00000467 3 v./20.3.18

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública N° 05/2018****Decreto N° 273/2018.**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 05/2018, para la contratación de mano de obra destinada a la construcción del Playón Deportivo correspondiente al Plan Hábitat del Barrio Defensa y Parque Sur.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de abril de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay - Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de abril de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.056.000,00 (pesos un millón cincuenta y seis mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 14 de marzo de 2018 – **Mirta B. Duré**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00000470 3 v./20.3.18

LICITACIONES**NUEVAS****PARANA****IOSPER****Licitación Pública N° 4/2018**

OBJETO: Adquisición de 60 (sesenta) computadoras completas y 30 (treinta) monitores para IOSPER

APERTURA: 18 de abril de 2018 a las 11 en casa central del instituto Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en casa central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, teléfono (0343) 4204516, 4204500, int. 221 de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER.
F. 0002-00000031 3 v./22.3.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Licitación Pública N° 33/18**

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, construcción, pintura y artículos de ferretería.

APERTURA: 26 de marzo de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/4218436

F. 0002-00000032 (OP 18094) 3 v./22.3.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Licitación Pública N° 34/2018**

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 13 de abril de 2018 a las 8:00

horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/4218436.

Licitación Pública N° 35/18

OBJETO: Reparación de Automotores.

APERTURA: 13 de abril de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343)423 2529/4218436.

F. 0002-00000033 (OP 18095) 3 v./22.3.18

SOLICITUD DE COTIZACION**NUEVA****PARANA**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

Solicitud de Cotización N° 01/2018

Liámese a solicitud de cotización, para la contratación en alquiler de inmueble, en la ciudad de Concordia, con destino de oficinas para la sede de la Regional Salto Grande dependiente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, de acuerdo a condiciones especificadas en el pliego de bases y condiciones.

APERTURA: Día: 26 Mes: marzo Año: 2018 Hora: 11:00

Sede Regional Salto Grande de IAPV Calle: La Rioja N° 618 - Concordia - Entre Ríos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: EL pliego de bases y condiciones podrá solicitarse en la Sede Regional Salto Grande, Calle: La Rioja N° 618, Concordia, de 08:00 hs. a 12:00 hs. en días hábiles, sin cargo.

INFORMES: Departamento Contable, de la Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, cito en Calle: La Rioja N° 618, Concordia, de 08:00 hs. a 12:00 hs. en días hábiles.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000034 3 v./22.3.18

ASAMBLEAS**ANTERIORES****PARANA****CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES****POLICIA DE ENTRE RIOS -****ASOCIACION CIVIL****Convocatoria a la Asamblea General****Ordinaria.**

Por la presente se convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación a celebrarse el próximo 9.4.18 a las 09:00 horas, en primer convocatoria, y a las 09:30 horas en segunda y última convocatoria, la cual tendrá lugar en la sede del COPER.a.m. cuya dirección es Cervantes N° 357, de la ciudad de Paraná, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

2 - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea anterior.

3 - Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario y cuenta de gastos.
4 - Ruegos y preguntas.

Paraná, 14 de marzo de 2018 – **Augusto Tortul**, presidente.

F.C. 0001-00000420 3 v./20.3.18

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA
“DIRECTOR FRANK H. ETHERIDGE”

La Asociación Argentina de Cultura Inglesa “Director Frank H. Etheridge” convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el 24 de abril del corriente año, a la hora 20:00, en la sede de la institución, sita en Alem 140 de esta ciudad. El mismo día y en idéntico lugar, en el horario de 16:00 a 20:00, se realizará -en caso de haberse presentado más de una lista- el acto eleccionario, respecto del cual también se convoca. En la asamblea se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance y cuenta de resultados del ejercicio 2017.

3 - Lectura y consideración de la memoria del año 2017.

4 - Resultado eleccionario referente a la renovación parcial de la comisión directiva, respecto a los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal primero, vocales suplentes primero y segundo y dos revisores de cuentas, todos por un período estatutario.

5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta que se labre.

Conforme al Art. 30 del estatuto, la asamblea se llevará a cabo con la mitad más uno de los socios que tengan al día sus cuotas. Si tal número no se hubiera obtenido a la hora de la citación, se esperará media hora y, luego de transcurrida, se realizará con los socios presentes.

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **La Comisión Directiva**.

F.C. 0001-00000478 3 v./21.3.18

GUALEGUAY

“LUCECITAS” ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL
Convocatoria

La comisión directiva de “Lucecitas” Escuela de Educación Especial convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 2018 a las 20 horas, en su sede social de calle Salta N° 82 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización a la comisión directiva para la compra de un inmueble ubicado en la ciudad de Gualeguay.

2 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mayoría de los socios que integran el padrón, pero si treinta minutos después de la hora fijada no lo hubiera logrado, podrán sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva en ejercicio, haciendo exclusión de ellos.... (Art. 21 del estatuto).

Gualeguay, Febrero de 2018 – **Mario Amado**, presidente, **María C. Miro**, secretaria.

F.C. 0001-00000485 3 v./21.3.18

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION EDUCACIONISTA “LA FRATERNIDAD”
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes de los estatutos de la institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista “La Fraternidad” a

la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el próximo jueves 19 de abril de 2018 a las 15:00 hs., en la sede de la institución, sita en calle 8 de Junio 522 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio N° 140º iniciado el 1º de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Redacción y aprobación del acta de asamblea.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar la misma juntamente con el presidente y secretaria general.

Nota: Si no fuere número a la hora indicada, la asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes (Art. 54 de los estatutos sociales)

C. del Uruguay, 12 de febrero de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00000440 3 v./20.3.18

ASOCIACION EDUCACIONISTA “LA FRATERNIDAD”
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista “La Fraternidad” a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el próximo jueves 19 de abril de 2018 a las 18:00 hs. en la sede de la institución, sita en calle 8 de Junio 522 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Informe sobre necesidades de infraestructura del campo El Sauce. Acciones a seguir.

2 - Informe sobre proyecto forestal generado por Grupo Rodal y Paúl Forestal en el Campo El Sauce. Acciones a seguir.

3 - Informe sobre consideraciones y resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10.4.2008 sobre necesidades áulicas para la universidad y mejoramiento del Internado Secundario de Varones. Reformulación del proyecto del Campus Universitario - Master Plan, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del día 22.4.2010. Bases del nuevo proyecto. Acciones a seguir.

4 - Informe sobre análisis de las alternativas de puesta en valor del Complejo B. Zubiaur. Acciones a seguir.

5 - Informe sobre donación de la Sociedad Rural Gualeguaychú de un terreno en su predio ferial, para la construcción del Campus Universitario UCU en esa jurisdicción. Concurso de anteproyectos arquitectónicos; Selección y premiación. Acciones a seguir.

Nota: La información referida a los puntos del orden del día se encontrará a disposición de los socios quince días antes de la celebración de la asamblea, en secretaría general de la institución.

Si no hubiere número a la hora indicada la asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes (Art. 54 de los estatutos sociales).

C. del Uruguay, 14 de febrero de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00000441 3 v./20.3.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR “CAMINANTES”
Convocatoria

Por este medio se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de la Biblioteca Popular Caminantes, que se realizará el día sábado 7 de abril de 2018 a las 16:00 horas en su domicilio de calle Gdor. Antelo 1345. El orden del día de la misma está previsto de la siguiente manera:

1 - Memoria de lo actuado en 2017.

2 - Presentación del balance económico del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2017.

3 - Revisión del estatuto.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Lucrecia Giqueaux**, presidenta, **Zulma N. Cabrera**, secretaria.

13865 1 v./20.3.18

MUTUAL ASOCIACION AYUDA RECIPROCA “PUERTO NUEVO”
Convocatoria

Acorde a las facultades del artículo 34º -capítulo VII, del estatuto social vigente, se llama a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril del 2018, a las 19:30 horas, en la Escuela N° 20 calle C. Saavedra N° 976 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta de la asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del período 1.1.2017 al 31.12.2017.

4 - Acordar los montos de la cuota social, ahorro y préstamos y subsidio por fallecimiento.

5 - Tratamiento, adecuación y modificación del artículo N° 61 -capítulo X del estatuto social vigente.

6 - Sugerencias para beneficios y/o patrimoniales de la entidad.

En la realización de la misma se tendrán en cuenta los artículos que componen los capítulos VI y VII del actual estatuto social vigente.

Paraná, 14 de marzo de 2018 – **Caisso Eduardo B.**, presidente, **Oliva José J.**, secretario.

F.C. 0001-00000509 2 v./21.3.18

ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR “FRAGATA JANE” DE LA EET N° 2
Convocatoria

La Asociación Cooperadora Escolar “Fragata Jane” de la EET N° 2, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de marzo del corriente año a las 15:30 horas, en la sede del establecimiento educativo, ubicado en calle Rondeau 647. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de Asambleístas para la firma del acta de las asambleas.

2 - Lectura y tratamiento de los estados contables.

3 - Lectura y tratamiento de la memoria anual.

4 - Lectura y tratamiento de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación en parte de la comisión directiva.

Paraná, 1 de marzo de 2018 - **Alejandra Luna**, presidente, **Luis I. Maidana**, secretario.

F.C. 0001-00000510 1 v./20.3.18

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
El consejo directivo de la Sociedad Mutual de Empleados del Banco Municipal de Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social de calle Belgrano N° 668 de esta ciudad, el día viernes 27 de abril de 2018, a las 19.30 hs con el objeto de considerar lo siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea y elección de sus autoridades;

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

3 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados e informe de la junta de fiscalización, por el ejercicio N° 49 cerrado el 31 de diciembre de 2017;

4 - Tratamiento y resolución sobre actualización de los aportes sociales;

5 - Consideración y resolución “Asignación Mensual Presidencia”;

6 - Consideración Convenio Inter-Mutual con Mutual Radio Taxi Paraná.

Cuarto intermedio:

7 - Elección de las autoridades sociales por finalización de mandatos;

8 - Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) suplentes, para completar la junta de fiscalización;

9 - Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

Nota: De Nuestro Estatuto.

Título XI Art. N° 31- "Las asambleas podrán deliberar válidamente estando presentes la mitad más uno de los socios. No logrado este número y transcurrida media hora a la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá realizarse, siendo válidas igualmente las resoluciones que adoptare, teniendo simple mayoría de votos de los socios presentes en la misma cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de la comisión administradora y junta de fiscalización en pleno. Por considerarse obligatoria la asistencia a las asambleas por parte de los asociados, según Art. 8° la no concurrencia a la misma será pasible de una carga de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual, por el término de una vez a abonar al mes siguiente de la realización de la asamblea".

Miguel A. M. Iriondo, presidente, **Luis M. Gulberti**, secretario.

F.C. 0001-00000544 3 v./22.3.18

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada a Asamblea General Ordinaria el día 26 de abril de 2018 a las 20,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505, de la ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de tres (3) socios presentes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, proyecto distribución de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elección de cinco (5) miembros titulares del consejo de administración por el plazo de dos (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Colombo, José Alberto; Panozzo, Bernardino Roque; Cortiana, Aníbal Raúl; Michellod, Benedicto Ramón y Rader, Juan Carlos.- elección de cuatro (4) consejeros suplentes por el plazo de un (1) año.- elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el término de un (1) año.

Estatutos: Artículo 32º: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados".

Chajarí, Abril de 2018 – **Colombo José A.**, presidente, **Silvestri Mauro A.**, secretario, **Michellod Benedicto R.**, tesoro.

F.C. 0001-00000533 3 v./22.3.18

COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE CHAJARI LTDA. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la "Cooperativa de Provisión para Transportistas de Chajarí Ltda." comunica que el día 27 de abril de 2018, a las 22:00 hs. en el local sito en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el

acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, estados contables, estados de resultado, cuadros anexos, informe de auditoría, e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12.2017.

3 - Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, por el término de 1 (un) ejercicio, según lo establece el estatuto.

La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Chajarí, 9 de marzo de 2018 – **Jorge O. Croattini**, presidente, **Dal Molin Raúl J.**, secretario.

F.C. 0001-00000542 3 v./22.3.18

ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2018 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Determinación valor cuotas asociados.

4 - Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

Nota: Art. 24- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto.

Chajarí, 9 de marzo de 2018 – **Masetto Carlos A.**, presidente, **Dal Molin Raúl J.**, secretario.

F.C. 0001-00000539 3 v./22.3.18

GALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN A.C.E.L.A. ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 26 de nuestro estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo de 2018, a las 19 hs. en su sede, Facultad de Bromatología, Peirón 64, Gualaguaychú, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva juntamente con presidente y secretaria.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 30 de noviembre de 2017.

Nota: Art. 30- El quórum para sesionar la asamblea será con los números de los socios presentes después de media hora de la fijada en la convocatoria.

Gualaguaychú, 28 de febrero de 2018 – **Susana Mostto**, presidenta, **Nélida M. Hornus**, secretaria.

F.C. 0001-00000535 1 v./20.3.18

NOGOYA

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE LUCAS GONZALEZ Convocatoria:

Convocase a los señores socios de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Lucas González, a la sexta Asamblea

General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2018 a las 10.00 hs en la sede social de calle Centenario s/n° de la ciudad de Lucas González a fin de tratar el siguiente orden del días:

1 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2017.

4 - Nota: En caso de no existir quórum, transcurrida una hora, se constituirá la asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes, conforme título VI, Art. 39 de los estatutos sociales.

Marcos E. Kimmel, presidente, **Silvana Unrein**, secretaria.

F.C. 0001-00000537 1 v./20.3.18

GUARDERIA MATERNO INFANTIL

"LOS GURISES"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" de la ciudad de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2 - Tratamiento de memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2017.

3 - Elección de dos socios para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

La misma se llevará a cabo el día 28 de abril de 2018, en su sede social de calle Mendoza, a la hora 09:00. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Nogoyá, 18 de marzo de 2018 – **Raúl A. Almada**, presidente, **María B. Leiva**, secretaria.

F.C. 0001-00000545 3 v./22.3.18

VICTORIA

CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el estatuto y reglamento general vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho (26.3.2018) a las veintiuna horas (21 hs.) en nuestra sede social ubicada en Avda. Congreso y Urquiza de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

2 - Lectura y consideración del balance general de tesorería al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete (31.12.2017) é informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Proclamación de electos.

4 - Tratamiento de la cuota social.

5 - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y pro secretario general.

Importante: Primera convocatoria hora veintiuna (21,00 hs.), segunda convocatoria hora veintiuna y treinta (21,30 hs.).

Victoria, 26 de febrero de 2018 – **Federico E. Almada**, presidente, **Patricia Torregiani**, secretaria general.

F.C. 0001-00000515 1 v./20.3.18

VILLAGUAY

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La "Asociación de Lucha Contra el Cáncer de

Villaguay" con Personería Jurídica N° 4179 por RES. 99 del 11.5.2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20° del estatuto social, a celebrarse en su local de calle Esquiú 695, el día 25 de abril 2018, a las 19 y 30 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 01.1.2017 y finalizado el 31.12.2017.

3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

4 - Tratamiento actualización importe de cuota societaria.

5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Alvarez María D., presidente, **Dorsh Edith**, secretaria.

F.C. 0001-00000525 3 v./22.3.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

VICTORIA

CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO Convocatoria Elecciones Renovación Comisión Directiva

Parcial

La comisión directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el estatuto y reglamento general vigente, convoca a sus socios para el día domingo veinticinco de marzo del año dos mil dieciocho (25.3.2018) de diez a doce horas y de dieciocho a veinte horas (10hs. a 12hs. y de 18hs. a 20 hs), a efecto de llevar a cabo las elecciones para la renovación parcial de la comisión directiva, a saber; cinco (5) vocales titulares por finalización de mandato y por el término de dos (2) años; un (1) vocal titular por renuncia y por el término de dos (2) años; cuatro (4) vocales suplentes por finalización de mandato y por el término de un (1) año.

Victoria, 26 de febrero de 2018 – **Federico E. Almada**, presidente, **Patricia Torregiani**, secretaria general.

F.C. 0001-00000514 1 v./20.3.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de ITURRIA, MANUEL RAMON

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. ITURRIA, MANUEL RAMON, DNI N° 17.213.978, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano del Departamento Feliciano, el día 31 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-6 - Grabado N° 2085219 - "Florentín, Julia Amelia – Sol./ Pago Haberes de su Extinto Esposo Iturria Manuel".

Paraná, 7 de marzo de 2018 - **Humberto J. José**, secretario General, Consejo Gral. de Educación.

13855 5 v./20.3.18

a los causahabientes de PERASSO ALEJANDRO SEBASTIAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PERASSO ALEJANDRO SEBASTIAN, DNI

N° 32.275.693, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Sub Inspector, bajo el ámbito de la Jefatura Central, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 15 de marzo de 2018 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario, Policía de Entre Ríos

13864 5 v./23.3.18

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 2829

VISTO

Lo dispuesto en los Arts. 9°, 15° a 20° de la Ley 9005 Orgánica de Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que el Art. 16° de la Ley 9005 establece que los Directores, Revisores de Cuentas, y los Directivos de las seccionales, durarán en sus cargos 2 (dos) años, por lo que corresponde convocar a elecciones a todos los afiliados de la Caja Forense, en condiciones de sufragar, para cubrir los cargos de los organismos previstos en la Ley de Caja;

Que además es necesario fijar el cronograma electoral, teniendo en cuenta lo reglamentado por la Resolución N° 1660;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°) Convocar a elecciones para cubrir, mediante voto secreto, personal, directo y obligatorio de los afiliados, los siguientes cargos en listas completas:

a-) Para integrar el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos para el período 2018-2020: cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros Suplentes de los cuales un titular y un suplente deberán pertenecer a la matrícula de procuradores y los restantes a la matrícula de abogados, no pudiendo ser miembros del Directorio más de tres (3) abogados entre titulares y suplentes pertenecientes a una misma sección. (Art. 19 Ley 9005)

b-) Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2018-2020: tres (3) revisores de cuentas titulares y por (3) tres suplentes, siendo en cada categoría dos (2) abogados y un (1) procurador. (Art. 22 Ley 9005)

c-) Para integrar la Comisión de las Secciones de Caja Forense para el período 2018-2020: tres (3) abogados titulares e igual número de suplentes y por un (1) procurador titular y un (1) suplente, si lo hubiera en la jurisdicción. (Art. 25 Ley 9005)

d-) Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de las Secciones de Caja Forense para el período 2018-2020: un (1) revisor de cuentas titular y un (1) suplente, quienes deberán ser abogados. (Art. 25 Ley 9005)

Art. 2°) El acto electoral se realizará el día 11 de mayo de 2018 desde las 8:00 hs. hasta las 13 :00 hs. en la sede de cada sección.

Art. 3°) Disponer que, el padrón para las elecciones de Directores, Revisores de Cuentas y Comisión Directiva de las Secciones previstas para el 11.5.2018 incluirá a todos los afiliados que no registren saldo deudor en concepto de aporte mínimo al 31.12.2017 o quienes teniendo deuda hayan formalizado un convenio de pago y abonado la primer cuota antes del 18.4.2018.

Art. 4°) Establecer como condición para que un afiliado que registre deudas en concepto de

aporte mínimo al 31.12.2017 y registre excedentes en el semestre actual (1°/2018) pueda ser incorporado al padrón electoral, que registre excedentes suficientes para cubrir:

El total del capital adeudado hasta el 31.12.2017.

El total de los intereses estimados al 30.6.2018, utilizándose para el cálculo una tasa probable de la Tasa Activa del Banco Nación ya que, al momento de emisión del padrón se desconoce el valor correspondiente a los meses de mayo y junio.

Art. 5°) Dejar aclarado que, tratándose de un valor estimado de los intereses, es probable que al cierre del semestre estos valores cambien y tales excedentes no sean suficientes para cubrir el total adeudado en concepto de capital e intereses de los aportes mínimos al 31.12.2017. En tal circunstancia, el afiliado no podrá argüir que se encuentra libre de deuda por haberse encontrado incorporado al padrón electoral.

Art. 6°) Establecer que, los candidatos que conformen las listas para ocupar cargos de Directores, Revisores de Cuentas y Comisión Directiva de las Secciones deberán encontrarse al día con los aportes al 31.12.2017.

Art. 7°) Facultar a las autoridades de cada Sección para que designen las autoridades receptoras de votos en cada jurisdicción, debiendo proveer los medios y el espacio físico para su funcionamiento y hacer saber a las mismas que toda cuestión suscitada durante el mismo, será resuelta por el Presidente, el Tesorero y el Secretario del Directorio, constituidos en autoridad electoral concluido el escrutinio, las autoridades de mesa, deberán confeccionar el acta respectiva y remitirla a este directorio.

Art. 8°) Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como anexo I y ordenar su difusión en cada sección.

Art. 9°) Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 10°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Paraná, 16 de febrero de 2018 – **Mario C. Bazzuri**, presidente, **José C. Ferreira**, secretario.

Anexo I

Cronograma Elecciones de Directores, Revisores de Cuentas y Comisión Directiva de las Secciones Período 2018/2020

Día - Fecha - Actividad - Reglamentación

Martes 20.3.2018 a jueves 22.3.2018, Publicación del cronograma de elecciones en el Boletín Oficial (por 3 días), Art. 9 Ley 9005;

Miércoles, 28.3.2018, Envío de los padrones provisorios a las secciones, Art. 3° inc e) Resol 1660;

Martes 3.4.2018 a miércoles 18.4.2018, Exposición de padrones y plazos para realizar impugnaciones y reclamos por parte de los afiliados, Art. 3° inc e) Resol 1660;

Miércoles, 18.4.2018, Fecha límite para regularizar deudas, Art. 3° inc c) Resol 1660;

Jueves, 19.4.2018, Último día para presentar listas (hasta las 12 hs), Art. 4° Inc a) Resol 1660;

Viernes, 27.4.2018, Fecha límite para resolver reclamos e impugnaciones, Art. 3° Inc f) Resol 1660;

Miércoles, 2.5.2018, Fecha límite para reemplazar candidatos impugnados, Art. 4° Inc f) Resol 1660;

Jueves, 3.5.2018, Fecha límite para oficializar listas, Art. 4° Inc g) Resol 1660;

Jueves, 3.5.2018, Emisión de padrones definitivos por parte del directorio, Art. 3° Inc f) Resol 1660;

Jueves, 3.5.2018, Fecha límite para enviar a las Secciones los padrones definitivos, Art. 3° inc g) Resol 1660;

Viernes, 11.5.2018, Acto electoral, Art. 1° Resol 1674;

Sábado, 12.5.2018, Remisión de actas, padrones utilizados y votos emitidos al directorio, Art. 9° Resol 1660/01.

F.C. 0001-00000538 3 v./22.3.18

MODIFICACION DE CONTRATO**NUEVA****PARANA****TRIUNFO SRL**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto

Ampliación de Objeto Social. Reforma de Artículo 3°: Tercera. Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercialización de vehículos y maquinarias agrícolas e industriales, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, arriendo, permuta, representación y comercialización de vehículos nuevos y usados, maquinarias e implementos agrícolas, cultivadoras, sembradoras de granos y de labranza mínima, acoplados cerealeros, graneros y térmicos, ya sea de arrastre o montados sobre chasis, tractores o semi-remolques, cosechadoras de productos agrícolas o granjeras, tractores, acoplados, camiones, tolvas y sus implementos, comercialización de repuestos, accesorios, lubricantes y cualquier otra actividad relacionada con el rubro. B) Actividades Agropecuarias y Cerealeras. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibras, tabacaleras y yerbateras; frutícolas, forestales y avícolas. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. C) Inmobiliaria. Compra, venta, permuta, alquiler de muebles, muebles registrables, inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, afectación al régimen de propiedad horizontal según Ley 13.512, contratos de leasing y de fideicomiso, incluso como fiduciante, fiduciario o fideicomisario, según la Ley 24.441. D) Actividad Financiera y de Inversión. Otorgar créditos con o sin garantía real, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, en cumplimiento del objeto de la presente sociedad, constitución, extinción y transferencia de los mismos, cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Realizar inversiones mediante la compra y venta de títulos públicos o privados, acciones, cuotas parte, obligaciones negociables, planes de ahorro previo, en círculos cerrados y otros valores mobiliarios.

Se excluyen las operaciones comprendidas

en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público."

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000518 1 v./20.3.18

CONTRATO**NUEVO****CONCORDIA****ESTRELLA TOUR S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Trabichet Orlando Norberto, DNI N° 24.467.242, nacido el 10 de junio 1975, argentino, comerciante, estado civil soltero y Trabichet Franco Agustín, DNI N° 42.165.186, nacido el 7 de enero de 2000, ambos domiciliados en calle Balcarce N° 1245 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de Constitución: 10 de enero de 2018.

Denominación: ESTRELLA TOUR S.R.L.

Duración: 50 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades:

Servicio de transporte automotor de pasajeros, incluyendo servicios de transporte público de pasajeros: urbanos, interurbanos, internacionales regulares o no, servicio de transporte automotor de pasajeros de tráfico libre: urbanos, interurbanos, internacionales; servicio de transporte para el turismo y servicios ejecutivos: urbanos, interurbanos, internacionales, servicio de transporte para agencias de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico, prestados con carácter mayorista y/o minorista. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, ya sea contratando con entes privados y/o públicos, nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero.

Capital: Es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una de ellas de valor nominal, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el Sr. Trabichet Orlando Norberto suscribe doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos mil (\$ 1.000), o sea pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), y el Sr. Trabichet Franco Agustín, la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas de pesos mil (\$ 1.000), o sea pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), que los socios integran en efectivo en proporción de un veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose a integrar el resto, esto es la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) en el término de dos (2) años a contar desde la inscripción de la respectiva constitución.

Dirección y Administración: La administración, representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Trabichet Orlando Norberto, quien vestirá el carácter de gerente, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma respecto de los actos de administración y disposición que realicen. El gerente durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad.

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 16 de marzo de 2018 – **José L. Nani**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000543 1 v./20.3.18

SUMARIO**DECRETOS****Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018**

10, 15, 17, 24, 26, 27, 28, 39, 40, 48, 59, 97, 261

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Año 2015**

4566, 4599, 4611, 4621

Año 2017

2344, 2351, 2358

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.: 0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.